

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32037

Mendoza, Viernes 26 de Enero de 2024

Normas: 15 - Edictos: 74

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	13
RESOLUCIONES	30
DECRETOS MUNICIPALES	33
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	44
NOTIFICACIONES	46
MENSURAS	48
AVISO LEY 11.867	50
AVISO LEY 19.550	50
REGULARIZACIONES DOMINIALES	53
LICITACIONES	53

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 87

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-03662698-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 57 obra copia digitalizada del Decreto N° 1721, de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 61 obra SOLICITUD DE CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-122-SCO23, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 62 obra constancia de Publicación de Pliegos de fecha 18 de agosto de 2023;

Que en órdenes 63 y 64 obra constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31928 de fecha 18 de agosto de 2023;

Que en orden 65 obra constancia de invitación a proveedores N° 11606-0055-LPU23;

Que en orden 66 obra Listado de Proveedores invitados a la Licitación Pública N° 55/2023-116 y constancia de publicación Web;

Que se adjuntó en órdenes 68, 69, 70 y 71 Circular Aclaratoria y sus constancias de publicación en el Boletín Oficial N° 31939 de fecha 05 de septiembre de 2023;

Que en orden 73 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 11 de septiembre de 2023, de la cual surgen tres (03) ofertas confirmadas;

Que en orden 75 obra oferta base de la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., cotiza ítem 1 por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (USD 1.118.800,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 76 obra oferta base de la firma SONDA ARGENTINA, cotiza ítem 1 por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (USD 930.000,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 77 obra oferta base de la firma EXANET S.A., cotiza ítem 1 por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 482.572.800,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 78 obra Cuadro Comparativo de Ofertas, y en órdenes 138 y 142 obra Informe Técnico y su conclusión suscripto por el Subdirector de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 144 obra Acta de Preadjudicación, mediante la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere preadjudicar a la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. el Renglón 01 de su oferta ALTERNATIVA OBLIGATORIA 2, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (USD 1.286.600,00), que teniendo en consideración el valor del dólar oficial al día anterior a la apertura de la Licitación (08/09/2023) de \$ 365,50, el total cotizado es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.252.300,00), por ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas según indica informe técnico y por tener mayor puntaje en grilla de evaluación;

Que se ha tomado fundamento y sustento de dicha recomendación de adjudicación en lo expuesto en informe técnico (en órdenes 138 y 142) advirtiendo que la oferta sugerida y que se adjudicará no resulta la más económica en cuanto a precio, pero el accionar de la Comisión de Preadjudicación mantiene razonable sustento jurisprudencial y doctrinario (dictámenes de Fiscalía de Estado N° 1240/16, N° 1121/16, N° 1448/17 y más recientemente N° 449/22) donde justamente se ha precisado que el ente licitante tiene la facultad de elegirla oferta más conveniente, siendo el precio tan sólo uno de los elementos para tener en cuenta y muchas veces no el de mayor relevancia;

Que la regla del menor precio como pauta de adjudicación, resulta aplicable sin mayores reparos cuando se trata de la compra de un bien o contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, lo que no se vislumbra en el caso de marras;

Que en orden 149 obra Volante de Imputación Preventiva Ajustado, Comprobante N° 951/2023, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.252.300,00) contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 152 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 154;

Que no existen objeciones con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adjudicar la adquisición solicitada, y que deberán tenerse en cuenta los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 159 y por Fiscalía de Estado en orden 168,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública autorizada mediante Decreto N° 1721 de fecha 16 de agosto de 2023, a la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-71121311-9, la oferta alternativa obligatoria de orden 75, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 15, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 16 y solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-122-SCO23 de orden 61, para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (USD 1.286.600,00), que teniendo en consideración el valor del dólar oficial al día anterior a la apertura de la Licitación (08/09/2023) de \$ 365,50, representa la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.252.300,00), por ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas según indica informe técnico y por tener mayor puntaje en grilla de evaluación.

Artículo 2° - Desestímense las ofertas de las firmas SONDA ARGENTINA Y EXANET S.A. por lo motivos expuestos en el Acta de Preadjudicación de orden 144.

Artículo 3° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a aumentar la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.292.300,00), con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2023.

Artículo 5°- Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 6° - Notifíquese al interesado que queda expedita la vía administrativa pudiendo interponer, Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo, directamente ante el órgano emisor de la declaración, contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto conforme lo dispuesto por los arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003. Asimismo a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo indicado podrá también interponer Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto en el art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALDREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3189

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-05451463-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se gestiona la transferencia de bienes muebles; y

Considerando:

Que en orden 3 del expediente de referencia, obran notas solicitando la transferencia de bienes muebles, que el Ministerio de Producción posee en desuso, a diferentes instituciones educativas y a la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que también se encuentran en orden 3 los volantes de inventario conjuntamente con las Actas de Entrega y las Actas de la Comisión Valuadora que establecen que los bienes a transferir se encuentran obsoletos, en desuso y en estado regular, habiendo cumplido su vida útil para el uso del Ministerio de Producción, conforme lo establecido en el Artículo 127 Inciso c) de la Ley N° 8706;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo N° 124 y 127 Inciso c) de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárense en desuso y transfíranse sin cargo los bienes del ex Ministerio de Economía y Energía, actual Ministerio de Producción, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El encargado de Inventario del Ministerio de Producción registrará la baja de los bienes mencionados precedentemente, con comunicación a Contaduría General de la Provincia y serán remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3222

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el expediente EX-2023-09788112-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita la designación de la Señora CAROLINA ANDREA TRICARICO en el cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en orden 10 del expediente de referencia, la Señora CAROLINA ANDREA TRICARICO presentó su renuncia al cargo de Asesora del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 03 obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas para la designación de la Señora CAROLINA ANDREA TRICARICO en el cargo de Asesora del Ministerio de Producción;

Que en Orden 23 la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos que obran en Orden 20;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Señora CAROLINA ANDREA TRICARICO, D.N.I. Nº 29.224.707, al cargo de CLASE 073 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-06), Asesora de Gabinete con funciones en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto Nº 2993/19.

Artículo 2º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Señora CAROLINA ANDREA TRICARICO, D.N.I. Nº 29.224.707, en el cargo de CLASE 074 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-07), Asesora de Gabinete del Ministerio de Producción, con funciones en Prensa del citado Ministerio.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 147

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00208081-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"; y

Considerando:

Que el subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL";

Que entre las actividades de la misma se encuentran: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural generando programas que apunten a efectivizar una mayor dinámica de la malla económica de la Provincia de Mendoza, así como servir de nexo entre el sector estatal y privado en todos los asuntos vinculados a la actividad agropecuaria;

Que, además, proporciona a los productores rurales herramientas de apoyo tales como investigación, capacitación, integración y diversos estudios, con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad;

Que también debe proponer, difundir y apoyar las correctas prácticas culturales y medioambientales que permitan la sustentabilidad del medio rural, así como elaborar programas de transformación que incluyan planes de reconversión, educación rural y competitividad;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 60.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N°7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP, D.N.I. N° 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Tesorero señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO, D.N.I. N° 4.985.785, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 148

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00200571-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL"; y

Considerando:

Que el objeto del subsidio solicitado es atender el funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL";

Que entre los objetivos del mismo se encuentran: trabajar en el relevamiento de las realidades del comercio local con el fin de elaborar proyectos que faciliten su desarrollo y crecimiento, incentivar al sector

a emprender los cambios necesarios para dar respuesta a las exigencias de los consumidores, determinar concentraciones comerciales a través de un proceso de zonificación y dotar de herramientas técnicas, comerciales y de gestión a pequeños y medianos comerciantes para que logren una gestión eficaz y competitiva frente a un contexto cambiante y dinámico;

Que, además, tiene como objetivos realizar acciones que logren incentivos de corto plazo a los consumidores en fechas especiales; promover la diferenciación y la generación de valor en los comercios a través de herramientas y conocimiento de los profesionales; fortalecer las Cámaras Empresarias representativas de sectores económicos y localidades de la Provincia de Mendoza; llevar a cabo acciones para lograr el posicionamiento del comercio mendocino, entre otros;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$38.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 07 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 38.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el señor ÁNGEL ADRIÁN ALIN, D.N.I. N° 12.948.153, en su carácter de Vicepresidente 1º y el señor RUBÉN EDUARDO LISANTE, D.N.I. N° 20.801.065, en su carácter de Tesorero, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL".

Artículo 4º - La "FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 156

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

VISTAS las renunciaciones presentadas por los distintos funcionarios del ex Ministerio de Economía y Energía; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 1 de febrero del año 2024, la renuncia presentada por el Licenciado VICTOR ARMANDO CAMERUCCI, D.N.I. N° 12.931.241, al cargo de CLASE 078 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-11), Asesor de Desarrollo Productivo del ex Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 3029/2019.

Artículo 2° - Acéptese, a partir del 1 de febrero del año 2024, la renuncia presentada por el señor DANIEL ALEJANDRO DIMARTINO, D.N.I. N° 17.317.479, al cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-09), Director de Cooperativas de la Subsecretaría de Industria y Comercio del ex Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 3030/2019.

Artículo 3° - Acéptese, a partir del 1 de febrero del año 2024, la renuncia presentada por la Licenciada NOELIA ELIZABETH DE LA ROSA, D.N.I. N° 29.538.165, al cargo de CLASE 071 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-04), Asesora de Gabinete en la Subsecretaría de Industria y Comercio del ex Ministerio de Economía y Energía, en la que fuera designada por Decreto N° 3029/2019.

Artículo 4° - Acéptese, a partir del 1 de febrero del año 2024, la renuncia presentada por el señor JOSE RICARDO CORTEZ, D.N.I. N° 17.021.912, al cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-09), Director de Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Industria y Comercio del ex Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 3110/2019.

Artículo 5° - Acéptese, a partir del 1 de febrero del año 2024, la renuncia presentada por el Médico Veterinario LUIS DAMIÁN CARBÓ, D.N.I. N° 24.637.228, al cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-09), Director Provincial de Ganadería de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del ex Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 3029/2019.

Artículo 6° - Acéptese, a partir del 1 de febrero del año 2024, la renuncia presentada por el Profesor EDGAR ARIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.169.856, al cargo de CLASE 074 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-07), Asesor de Gabinete del ex Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 307/2020.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 165

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

VISTO el expediente EX-2024-00027991-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se solicita el cese de la adscripción de la Contadora VERÓNICA ANDREA MALDONADO, C.U.I.L. N° 27-25349156-1 al Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2468/2017 se autorizó la adscripción al ex-Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Producción de la mencionada agente;

Que en orden 2 del expediente de referencia obra nota del Señor Ministro de Producción, solicitando el cese de la adscripción de la Contadora Maldonado y consecuentemente la baja del Fondo de Compensación Funcional;

Que en Orden 4 del expediente de referencia se encuentra la situación de revista correspondiente;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto-Acuerdo N° 3206/2023 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la adscripción al Ministerio de Producción y consecuentemente el Fondo de Compensación Funcional a partir del 01 de febrero del año 2024, de la Contadora VERÓNICA ANDREA MALDONADO, C.U.I.L. N° 27-25349156-1, personal administrativo, Clase Presupuestaria "B" de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, que fuera dispuesta por Decreto N° 2468/2017 y prorrogada en último término por Decreto Acuerdo N° 3206/2023.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 3245

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el EX-2023-09940823-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de la señora Lorena Luisa Leitner; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 8 obra nota del Director General de Escuelas, solicitando la designación de la señora Lorena Luisa Leitner.

Que se incorpora en orden 11 volante de imputación preventiva del cargo, el cual se encuentra vacante, según Decreto N° 582 de fecha 04 de abril de 2023.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9433, Presupuesto Año 2023 y el Decreto Acuerdo N° 3/23.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora LORENA LUISA LEITNER, D.N.I. N° 26.507.286, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Coordinadora de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

M° de Energía y Ambiente

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31428

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ley N° 9.423 (B.O. 15/11/2022) y su Acordada reglamentaria N° 30.761 del 15 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.423 establece la composición, funcionamiento y competencia de la Suprema Corte de Justicia, organizando sus funciones jurisdiccionales y de superintendencia. Que respecto a su funcionamiento, dispone que será en Colegio de Jueces o en pleno (arts. 1°, 2°, 7°, 9°).

Que conforme el artículo 7°, la Suprema Corte de Justicia funcionará como Colegio de Jueces para el conocimiento de todas las causas jurisdiccionales que por vía de acción o recurso le sean sometidas, excepto los casos previstos en los artículos 2° y 9° de la mencionada ley.

Que el artículo 12° incisos 3 y 4 de dicha ley, estipula como disposición transitoria la aplicación progresiva en materia jurisdiccional del Colegio de Jueces.

Que la primera etapa, relativa a la competencia originaria de esta Suprema Corte, se aplicó de forma inmediata y fue reglamentada mediante Acordada N° 30.761.

Que la referida Ley estableció que todas las causas que a la entrada en vigencia de la misma, se encontraran en trámite, seguirán hasta su resolución con el Tribunal que estuviere ya asignado (art. 12° último párrafo).

Que en consonancia con ello, la Acordada N° 30.761 dispuso en relación a las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9.423, que las mismas continuarán radicadas para su trámite y resolución en la sede de las respectivas Salas jurisdiccionales, ello tanto en el caso de las causas de competencia originaria del Tribunal, como las de competencia extraordinaria (art. 4°).

Que, en lo concerniente a las causas iniciadas a partir de la vigencia de la Ley N° 9.423, dicha reglamentación estableció una distinción, derivada de esa ley y de la aplicación progresiva por ella dispuesta, en función de la cual las causas de competencia originaria tramitan ante la Secretaría de Competencia Originaria prevista por la nueva ley y creada por la Acordada N° 30.761, mientras que las causas de competencia extraordinaria, continuaron su tramitación ante las Salas jurisdiccionales respectivas, ello hasta la total implementación de la Ley N° 9.423.

Que el citado artículo 12° inciso 3), parte final, de la Ley N° 9.423, prevé que al 31 de diciembre del 2023 entrarán en vigencia los términos del artículo 7° y concordantes, respecto de la competencia de apelación o revisión extraordinaria de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, en este contexto, resulta necesario adecuar una serie de aspectos en los procesos recursivos a cargo de las Salas jurisdiccionales que contemplaba la anterior Ley N° 4.969, a fin de compatibilizarlos con los esquemas previstos por la ley actualmente vigente.

Que, en consecuencia, en uso de las facultades reglamentarias previstas en el artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial y las facultades de implementación habilitadas en el inciso 4) del artículo 12° de la Ley N° 9.423, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en pleno,

A C U E R D A:

1. DISPONER que a partir del 1 de enero de 2024, intertanto se ponga en funcionamiento la Secretaría de procesos extraordinarios, los Recursos provenientes de los fueros civil, comercial, minas, de paz letrado y tributario, familia y violencia familia ingresarán por la Mesa de Entradas de la ex Sala Primera, procediéndose al sorteo del Tribunal por la mencionada Mesa de Entradas a partir del 9 de febrero de 2024.

2. DISPONER que a partir del 1 de enero de 2024, intertanto se ponga en funcionamiento la Secretaría de procesos extraordinarios los Recursos provenientes de los fueros penal, penal juvenil, contravencional y laboral ingresarán por la Mesa de Entradas de la ex Sala Segunda, procediéndose al sorteo del Tribunal por la mencionada Mesa de Entradas a partir del 9 de febrero de 2024.

3. DISPONER que se continúe utilizando las mesas de entradas así como los sistemas MEED, IURIX ADF, SiNEJ y Lista Diaria, tal como están configurados, respectivamente, para los organismos: Sala Primera (1SC1) y Sala Segunda (1 SC2), para la gestión de los expedientes judiciales de apelación o revisión extraordinaria en trámite al 31 de diciembre del 2023 ante la Suprema Corte de Justicia.

4. DISPONER que las causas de apelación o revisión extraordinaria en trámite ante la Salas Primera y Segunda del Tribunal al 31 de diciembre del presente año, continuarán siendo jurisdiccionalmente dirigidas por el Ministro de la Sala que designen sus integrantes en forma anual, salvo que hubiere sido subrogado por excusación o recusación, en cuyo caso será subrogado por los vocales primero y segundo, electos de igual forma.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia de la presente a la H. Legislatura, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal, a la H. Junta Electoral, al Jury de Enjuiciamiento y al Poder Ejecutivo. Comuníquese y archívese.

Fdo. Dr.Dalmiro. GARAY, Presidente, Dr. Omar PALERMO, Dra. Teresa DAY, Dr. Julio GOMEZ, Dr. Pedro LLORENTE, Dr. José VALERIO - Ministros

EL DR. JOSE VIRGILIO VALERIO EN DISIDENCIA PARCIAL A LA ACORDADA 31.428, DIJO:

Puesto en consideración la forma de implementación de la ley 9423, adelanto que comparto parcialmente la forma diseñada en el presente acuerdo por mis distinguidos colegas del Tribunal, pero entiendo que, en primer lugar, corresponde por cuestiones de coherencia con la posición que vengo sosteniendo desde el inicio del debate en nuestro seno de la problemática que nos ocupa, luego la mantuve en el tratamiento de las comisiones de la Legislatura y sostuve hasta la presente decisión, sobre la necesidad del tratamiento y sanción de normas procesales imprescindibles y complementarias para lograr el mejor y más correcto y eficiente funcionamiento del innovador diseño institucional previsto en la ley; en segundo lugar, y más allá de pequeños detalles de menor importancia y sin trascendencia práctica comparto la decisión con relación a los tres primeros puntos del resolutivo; y en tercer lugar, con relación al punto 4 del resolutivo respetuosamente disiento con mis distinguidos colegas, tal como a continuación expresaré.

.1. Que la ley 9423, reemplazó a la ley 4969, manteniendo la composición de 7 miembros de la Suprema Corte de Justicia (art. 143 CdeM), pero disponiendo una nueva forma de organización para ejercer sus funciones jurisdiccionales, como la de superintendencia, y profundizó en determinar la competencia y su forma de gobierno.

Uno de los ejes centrales de la innovación fue la revalorización del rol del pleno de la SCJ tanto en lo jurisdiccional, como con respecto a la superintendencia; no sólo se trató de un cambio en lo simbólico en cuanto a la ubicación en la estructura de la ley, sino, esencialmente en la distribución de las competencias y atribuciones.

En cuanto a las primeras y jurisdiccionales, estableció en un todo de acuerdo con nuestra Constitución y con precisión los casos en los que corresponde la competencia del pleno (primera parte del art. 2); y como en el fuero penal a partir de la ley 9040, el tribunal funcionará para el resto de las causas en principio como Colegio de Jueces del cual se sortearán a tres (3) jueces para el conocimiento de las causas jurisdiccionales (art. 7), salvo que integrantes de esa sala o del tribunal consideren conveniente dictar sentencia en pleno (art. 9) o sentencia plenaria para unificar criterios o unificar jurisprudencia (art. 10).

Mientras que con relación al gobierno del Poder Judicial reconoció en las competencias y atribuciones la centralidad del pleno (art. 2 segunda parte) por sobre la Sala Administrativa (art. 3) y la Presidencia (art. 4).

El cambio consensuado en este Tribunal y decidido por la H. Legislatura al sancionar la ley, no fue con una simple mirada retrospectiva para solucionar algunos problemas, sino que, fundamentalmente estuvo concebido como una gran transformación de la justicia de la provincia de Mendoza, fundada en una visión

prospectiva, que nos permite pensar y construir la justicia del futuro, tanto sea en cuanto al gobierno, como en lo jurisdiccional; como así también, habilita para incorporar modelos de gestión modernos y eficientes, como de la innovación tecnológica.

Y no quedaron al margen de la discusión, las imprescindibles reformas procesales para que pudiera tener éxito el nuevo diseño y que tuvimos oportunidad de explicar al concurrir a expresar la opinión en el tratamiento del proyecto de ley en las comisiones.

Expusimos que, entendíamos que sólo era compatible con la declarada revaloración del rol central del pleno de la Suprema Corte, recuperar su rol institucional y como cabeza del Poder Judicial junto con el control de constitucionalidad que le otorga la característica de “Poder” al estar facultado de inaplicar una disposición, según el modelo republicano federal establecido en la Constitución Nacional (CN) y seguido por la Constitución de Mendoza (CdeM), fin para el que resultaba imprescindible reducir el ingreso de causas penales y laborales y/o el restableciendo del conocimiento restringido de ellas que hasta ahora carecían de doble instancia; y con ello, promovíamos el abandono de la concepción europea que responde a otro modelo institucional y que solo entiende a los tribunales superiores como cabeza de una Administración de Justicia, sin control de constitucionalidad y su rol como simple tribunal justicia con numerosos jueces y salas especializadas por materia.

Compatible con ello, también resulta necesario entonces, abandonar la política recursiva impuesta a mediados del siglo XX por la cual se suprimió la doble instancia como doble grado de conocimiento (juzgamiento unipersonal y control colegiado) en materia penal, y como se la instauró en el fuero laboral, donde -siguiendo en su oportunidad, los aires de las ideas procesales europeas de entre guerra- se pensaba en conciliar los valores de seguridad y celeridad y se diseñó en una instancia colegiada única el juzgamiento, presumiendo que por la sola integración colegiada de tres jueces simultáneamente ejercerían per se la función de control. Pero, simultáneamente se mantuvo el posterior recurso extraordinario casatorio restringido para cuidar aspectos jurídicos de la etapa intermedia y de la sentencia.

Con el siglo XXI las normas procesales permitieron a esas cámaras dividirse en salas unipersonales, pero manteniendo el carácter de instancia única, primero en lo penal y luego en laboral; mientras que, la Corte Interamericana de DDHH exigió el doble conforme en las sentencias penales y cuando la CSJN dispuso en el fallo “Casal” el máximo esfuerzo de revisión en materia penal, con lo cual nuestra Suprema Corte pasó a cumplir funciones propias de una cámara de apelaciones o de casación. Mientras que en materia laboral también se amplió en los hechos la revisión por carecer de doble instancia.

Con motivo del caso “Gorogoitía” de la CorteIDH, nuestro tribunal se comprometió ante ella a elevar un proyecto de ley de doble conforme -en ejercicio de la atribución Constitucional (inc. 2 del art. 144 CdeM)- promoviendo el juzgamiento en sala unipersonal por los jueces de los Tribunales Penales Colegiados y el control de las sentencias condenatorias por Salas Colegiadas de tres jueces integradas por otros miembros de dichos Tribunales, que fue remitido en mayo del año 2019 a la Cámara de Senadores.

Por estas razones, se solicitó el tratamiento y en su caso de la sanción del proyecto de doble conforme u otro proyecto, como creando una cámara de casación, tanto en materia penal, como laboral para poder tener una ordenada y exitosa aplicación de esta ley. Lo que hasta la fecha no ha tenido tratamiento legislativo.

Además, en el devenir existió un nuevo dato que impone la necesidad de advertirlo y urgir el tratamiento y toma de una decisión sobre esta temática, ya que como venimos anunciando en el transcurso del presente año al pleno de la Suprema Corte existen luces amarillas por el aumento de la cantidad de prórroga de la prisión preventiva solicitadas por el Ministerio Público Fiscal y otorgadas, que evidencian la necesidad de sancionar una forma recursiva de doble instancia (sea doble conforme para las sentencias condenatorias o de cámara de casación) previa a la intervención de nuestro tribunal, porque a la situación problemática actual se le sumará la complejidad que significará la heterogénea composición de Salas asignadas por sorteo del Colegio de Jueces de la SCJ.

De no solucionarse por la vía legislativa correspondiente, se terminará como habitualmente ocurre en nuestro medio, ampliando la cantidad de funcionarios y empleados para poder cumplir la tarea. Sin advertir que, con ello la relación entre decisores (jueces) y la cantidad de funcionarios y empleados que por cada uno de aquellos resulta necesarios para poder cumplir la función, es uno de los indicadores esenciales y más ilustrativos para poder determinar la calidad institucional del trabajo judicial: personalizado o burocratizado y delegando el trabajo, como es propio del viejo modelo procesal escrito (con expediente papel o digital).

.2. Con relación al punto 4 del resolutivo resulta evidente que estamos ante una situación muy similar a lo denominado como “causas radicadas” en el fuero penal (art. 26 de la ley 9040) quedando a cargo de los jueces competentes, como lo establece en definitiva el art 12 de la ley 9023) cuando dispone que todas las causas que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en trámite, seguirán hasta su resolución con el Tribunal que estuviere ya asignado.

En tal sentido se promueve: «4. DISPONER que las causas de apelación o revisión extraordinaria en trámite ante al Sala Primera y Segunda del Tribunal al 31 de diciembre del presente año, continuarán siendo jurisdiccionalmente dirigidas por el Ministro de la Sala que designen sus integrantes a si en forma anual, salvo que hubiere sido subrogado por excusación o recusación, en cuyo caso será subrogado por los vocales primero y segundo, electos de igual forma»

Dos cuestiones trascendentales en este problema: la primera, no hay que confundir el Tribunal en cuanto a lo jurisdiccional, es decir los jueces, que estaba previsto como las Salas Primera y Segunda en la derogada ley 4969, con las estructuras administrativas que le daban soporte para poder cumplir sus funciones: Secretarías, Prosecretarías y las Mesas de Entradas de las Salas Primera y Segunda. Con relación a las primeras, es decir a las Salas Primera y Segunda en cuanto Tribunales integrados por jueces y sin entrar en debates estériles, se agotaron el 25 de noviembre de 2023 o se agotan el 31 de diciembre por imperio de la ley (inc. 1) del art. 12); mientras que las estructuras administrativas se mantienen incólumes mientras que el pleno de la SCJ disponga su modificación o supresión.

La segunda, por el principio lógico de no contradicción: nada puede ser y no ser al mismo tiempo. No podemos en los puntos 1. y 2., al hablar de estructuras administrativas que no fueron modificadas y denominarlas como pertenecientes a la Ex Sala Primera y Ex Sala Segunda; mientras que en el punto 4., cuando se refieren como existentes a las Salas Primera y Segunda como Tribunal, es decir en cuanto jueces, cuando en realidad no existen más sea a partir del 24 de noviembre de 2023 o a partir del 1 de enero de 2024.

Lo que dispone la ley es que en estas causas en trámite continúa el Tribunal, en cuanto a los jueces que tuvieron asignados, por ser el Tribunal natural y hasta la resolución.

Pero, como la casi totalidad de las causas en trámite (radicadas) tienen los mismos jueces que se corresponden con las anteriores Salas Primera o Segunda jurisdiccionales, por razones de eficiencia (administrativa y jurisdiccional) y economía procesal, promovimos oportunamente que, se dispusiera la continuidad del funcionamiento de las Salas Primera y Segunda al sólo efecto jurisdiccional para tramitar las causas radicadas, según lo que autoriza la ley 9423, por tanto proponíamos designar y conformar las mismas según las previsiones del art. 143 de la Constitución de Mendoza por turno y la inveterada práctica de este Tribunal, designando un presidente, un vocal primero y otro segundo, con orden de sucesión y rotación anual, de la siguiente forma: “1°) DISPONER la continuidad del funcionamiento de las Salas Primera y Segunda de esta Suprema Corte de Justicia, al sólo efecto jurisdiccional para tramitar las causas radicadas en cada una y en las que no corresponda su tratamiento según el art. 7 de la Ley N° 9.423. 2°) DESIGNAR y CONFORMAR la SALA PRIMERA: como Presidente, al Dr. Pedro Jorge LLORENTE; Vocal I, a la Dra. María Teresa DAY, Vocal II; al Dr. Julio Ramón GOMEZ; y la SALA SEGUNDA: como Presidente, al Dr. José Virgilio VALERIO; Vocal I al Dr. Mario Daniel ADARO; Vocal II al Dr. Omar Alejandro PALERMO, y en orden de sucesión, rotativa y anual.”.

Finalmente, si bien es posible que la SCJ delegue sus funciones como lo hace en el punto 4 del acuerdo, pero a condición de que lo haga con relación a entes existentes, lo que no ocurre en el presente caso, porque como explicamos, no existen las Salas Primera y Segunda en cuanto Tribunales permanentes integrados por jueces y para poder hacerlo debe primero disponer o declarar la continuidad del funcionamiento de las Salas Primera y Segunda de la Suprema Corte al solo efecto jurisdiccional para tramitar las causas radicadas.

En definitiva, no existiendo las Salas (ley 4969), ni disposición transitoria expresa de la ley 9423, ni acordada que disponga la continuación, y debiendo seguir el Tribunal asignado en cada causa como los jueces naturales, por aplicación analógica del art. 7 de la ley 9423, deberá estarse al orden establecido de los jueces de las Salas al momento de ingresar la causa y en su caso según el orden sucesivo de integración para la dirección del proceso.

ASÍ VOTO

Fdo. Dr. Mario Daniel ADARO, Dr. José VALERIO - Ministros

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

Acordada N°: 31429

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTO:

Que es pilar básico y cimiento de la república (art. 1 Constitución Nacional) la independencia e imparcialidad en la organización y en la administración de justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia cuenta con todo un andamiaje jurídico- legal- constitucional en materia de gestión presupuestaria y financiera de los órganos del Estado. En especial, este Poder Judicial, conforme lo dispuso el constituyente, tiene a su cargo la superintendencia de la administración de justicia (art. 144 inc. 1 Constitución Provincial).

Que por Ley 9423 (BO 15/11/22), el pleno de esta Suprema Corte de Justicia define y aprueba el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Judicial, remitiéndolo posteriormente a la H. Legislatura Provincial (art. 2, apartado segundo, inc. 11 y 13). A su vez, la Sala Administrativa ejerce el control general y permanente sobre la administración de justicia y sus sistemas de administración financiera, administración de bienes y servicios, administración de recursos humanos y función pública e inversión pública y de administración informática; ejerce la conducción superior de la ejecución del presupuesto de recursos y gastos; y cumplir la rendición de cuentas periódica de la gestión presupuestaria, conforme a la ley (art. 3 inc. 5 Ley 9423).

Que la Ley de Administración Financiera- LAF (Ley 8706 BO 29/08/2014) en su art. 8 establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que lo reemplace en su futuro, es el órgano coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de la Administración Provincial, con excepción de los Poderes Legislativo y Judicial.

Que dicha Ley, establece una autonomía en la ejecución presupuestaria al Poder Judicial, por cuanto el art. 35, establece que “ a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, cada una de las jurisdicciones y unidades organizativas deberán programar para cada ejercicio económico-financiero, la ejecución

financiera y física de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación, las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten las unidades rectoras centrales de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería. La Programación del Poder Legislativo corresponderá a los/las Presidentas/as de cada Cámara, al o a la Presidente/a de la Suprema Corte de Justicia para el Poder Judicial, al o la Procurador/a General de la Suprema Corte para el Ministerio Público Fiscal y al o la Defensor/a General para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio económico-financiero, ajustadas y aprobadas por las unidades rectoras centrales en la forma y para los períodos que se establezcan, no deberá ser superior al nivel de los ingresos previstos durante, el ejercicio económico-financiero”

Que, en concordancia con ello, el art. 86 de la ley 8706 expresa “que cada uno de los poderes del Estado, a través de sus organismos, será responsable de la utilización de los créditos previstos en su presupuesto. Será facultad de los poderes Legislativo y Judicial rendir cuenta de sus respectivas gestiones directamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin intervención de la Contaduría General de la Provincia. En caso de ejercer la opción antes citada, la intervención previa en la etapa del compromiso y mandado a pagar estará cargo de sus Contadurías”.

Que este Poder Judicial además de la asignación de recursos dispuesta anualmente por Ley de Presupuesto, percibe otros recursos. Ello, atento a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 8911 (BO 7/10 /16), se afecta el sesenta y cinco por ciento (65%) de la Tasa de Justicia y de otros Recursos para el Poder Judicial, a ejecución de infraestructura física, tecnológica, plan de funcionamiento y como contrapartida, garantía y reintegro de financiamientos de organismos internacionales que tengan como beneficiario al Poder Judicial.

Que, la rendición al Tribunal de Cuentas actualmente se efectúa a través de la Contaduría General de la Provincia, quién solo controla los expedientes que se tramitan por rentas generales y los fondos permanentes con reposición. Actualmente en este poder la mayoría de las contrataciones públicas se pagan con fondos sin reposición, por lo cual la Contaduría General de la Provincia no los controla, según lo estipulado por las disposiciones 24 del año 2018 y la 8 del año 2021. Asimismo luego de concluido el proceso de contratación pública, el expediente electrónico se envía por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a guarda temporal.

Que en consecuencia, atento a los antecedentes y reseñas precedentemente indicadas, se estima pertinente a los fines de funcionamiento del servicio de administración de justicia, que este Poder Judicial en la administración del presupuesto de recursos y gastos, y demás recursos, proceda en el marco legal reseñado, a rendir cuentas en forma directa al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a fin de instrumentar lo aquí dispuesto, resulta conveniente instruir a los servicios administrativos y la Sala Administrativa, a que presente al Pleno del Tribunal un proyecto de readecuación administrativa, constable y de recursos humanos, que permita concretar la rendición de la cuenta de manera directa al Tribunal de Cuentas.

Que reunido el Pleno de Ministros de este Superior Tribunal, conforme las facultades constitucionales y la normativa vigente (Ley 9423),

RESUELVE:

1.- DISPONER que la Sala Administrativa coordine un equipo de trabajo, con los servicios administrativos, contables, de auditoría y recursos humanos, a fin de que se eleve al Pleno del Tribunal al 1 de marzo de 2024 un proyecto de reglamentación y readecuación administrativa y contable que permita hacer efectiva la opción prevista en el artículo 86 de la Ley 8706.

Notifíquese. Regístrese. Remítase copia de la presente a la H. Legislatura Provincial, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza. Publíquese en el Boletín

Oficial.

Fdo. Dr.Dalmiro. GARAY, Presidente, Dr. Omar PALERMO, Dra. Teresa DAY, Dr. Julio GOMEZ, Dr. Mario ADARO, Dr. Pedro LLORENTE, Dr. José VALERIO.

EL DR. JOSE VIRGILIO VALERIO POR SU VOTO A LA ACORDADA 31.429, DIJO:

Puesto en consideración lo que se conoce como la autonomía financiera, adelanto que comparto la forma diseñada en el presente acuerdo por mis distinguidos colegas del Tribunal, dando los primeros pasos para establecerla, según los argumentos que paso a exponer.

El modelo republicano federal consagrado en el art. 1 de la Constitución Nacional (CN) estableció respecto al Poder Judicial las garantías conocidas como inamovilidad e intangibilidad a los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores (art. 96 CN de 1853/1860 actual art. 110 CN). Como corresponde a la concepción vigente en la época, hasta mediados del siglo XX por lo menos, es que las garantías estaban establecidas en beneficio de los jueces y no de las estructuras judiciales (Corte Suprema, Cámaras o Tribunales); por supuesto que, tampoco a favor del Poder Judicial. En el mismo sentido, la vigente Constitución de Mendoza desde 1916, lo dispuso en el art. 151 CdeM, pero le otorgó las mismas garantías al Procurador, Fiscales y Defensores oficiales -lo que se mantiene esencialmente inalterable aún con las enmiendas a los arts. 150 y 151 CdeM-.

La Constitución provincial sancionada en 1916, que fue el fruto de la gran crítica a la sancionada en 1910, que el autor del proyecto, Julián Barraquero lo expresaba diciendo que «...armaron al Poder Ejecutivo con tan extraordinarias facultades, que por su propia tendencia absorbente concluyó con la anulación de los poderes Legislativo y Judicial, que es el mal crónico que hoy debemos empeñarnos en extirpar» (“Debates de la Convención Constituyente de 1915”; Tomo I; Best Hermanos; Mendoza; 1941; p 13). Mientras que la Comisión Redactora lo expresaba explicando, que «Es tan peligroso para la libertad de los hombres un Poder Legislativo sin contrapeso ante la justicia como una administración judicial subordinada a la voluntad de un Poder Ejecutivo onnipotente. Y bien, esto último realiza la Constitución de 1910. El nombramiento temporario de los Jueces los somete al Poder Ejecutivo; y esta desviación de los principios es tan grave que derrumba todo el sistema de gobierno, puesto que rompe el viejo molde principista que hace surgir una justicia sana y recta sólo de una absoluta independencia de los otros poderes del Estado» (ob. cit., p. 43). Además expresaron, «En primer término y como principio fundamental y básico del proyecto, la Comisión ha tratado de realizar prácticamente la independencia recíproca de los tres poderes de gobierno: legislativo, ejecutivo y judicial, manteniendo , sin embargo entre ellos la debida correlación, a fin de que su independencia no perjudique a la verdadera libertad; porque esos tres poderes, si bien soberanos cada uno dentro de su esfera de acción propia, se coordinan y armonizan en el fin común de realizar el bien público, ...» (ob. cit., p. 44).

Estos pocos párrafos alcanzan para visualizar la situación institucional crítica previa y porqué y cómo pretendían superarla con la sanción de la nueva Constitución provincial de 1916, aún vigente, que, además sirven como pauta interpretativa teleológica (finalidad) de sus disposiciones.

Es fácil advertir que no sólo se trataba en esta etapa constitucional de la independencia de cada juez con las garantías de la inamovilidad y la intangibilidad, sino que se incorporó el concepto de la independencia del poder judicial en cuanto gobierno de la organización o sistema del Poder Judicial cuando estableció «[e]l gobierno de la Provincia será dividido en tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno de éstos podrá arrogarse, bajo pena de nulidad, facultades que no le están deferidas por esta Constitución, ni delegar las que le correspondan» (art. 12)

Por tal motivo en el Capítulo Primero de la Sección Quinta sobre el Poder Judicial, se establece la organización y atribuciones del Poder Judicial, y en especial en el art. 144 CdeM se establecen las atribuciones y deberes de la Suprema Corte, sin perjuicio de la demás que determine la ley, disponiendo la superintendencia sobre toda la administración de justicia, como asimismo el dictado de su reglamento

interno, entre muchas otras (inc. 1).

Mientras que en el art. 171 CdeM se dispone que «[l]a Suprema Corte propondrá al Poder Ejecutivo el presupuesto anual de gastos de la Administración de Justicia, un mes antes de la época en que deba ser remitido a la Legislatura el presupuesto general de la administración».

Ahora bien, cuando se sancionó la ley 4969 que incluye disposiciones propias de las atribuciones del Poder Legislativo como la de establecer la composición o cantidad de miembros de la Suprema Corte, o la división en Salas «para conocer en los recursos determinados por esta Constitución y la ley» (art. 143 CdeM) o para ampliar las atribuciones y deberes establecidos en el art. 144 CdeM o para determinar «por turno» la «Presidencia de la Suprema Corte y de las Cámaras» (art. 156 CdeM); pero, también incorporó disposiciones como la creación de la Sala Administrativa, que es una atribución propia de la Suprema Corte de Justicia que puede crearla en virtud de la facultad constitucional de dictar su Reglamento Interno (inc. 1 del art. 144 CdeM) y por lo tanto estaba impedida de hacerlo por motus propio en virtud del art. 12 de la CdeM y en especial porque si bien puede «[d]ictar leyes y reglamentos necesarios para poner en ejercicio los poderes y autoridades que establece esta Constitución,...» pero tiene un límite insoslayable establecido en la misma disposición constitucional, cuando «... por su naturaleza y objeto, no corresponda privativamente a los otros Poderes Provinciales ...» (inc. 22 del art. 99 CdeM), como en el presente caso, que se trata de una atribución de la Suprema Corte de dictar «su reglamento interno» (inc. 1 del art. 144 de la CdeM).

Aun cuando podamos reconocer la conveniencia o practicidad de la existencia de una Sala Administrativa, y que nadie va a cuestionar per se su creación por ley; pero lo que resulta indiscutible es que las facultadas de la misma es atribución única y exclusiva de esta Suprema Corte establecerla en su reglamento interno. Salvo cuando, como durante el tratamiento de lo que fue la ley 9423, que fue la propia Suprema Corte la que aportó el proyecto de ley; aunque en cualquier momento este Tribunal puede ejercer la atribución constitucional propia de dictar el reglamento interno y establecer las disposiciones que estime más oportunas y convenientes.

Pero lo grave de la ley 4969, fue la competencia que ella le otorgó a la Sala Administrativa: «a) la superintendencia sobre toda la administración de justicia y la facultad de establecer correcciones y medidas disciplinarias; b) pasar anualmente a la legislatura y poder ejecutivo una memoria sobre el movimiento y estado de la administración de justicia y proponer proyectos de reforma de procedimientos y organización, como así, proponer al poder ejecutivo el presupuesto anual de gastos de conformidad con lo establecido por el artículo 171 de la constitución de la provincia;» entre otras (art. 5, ley 4969), con lo cual vació de atribuciones reales de poder a la Suprema Corte de Justicia, disponiendo una concentración del poder institucional propio de la Suprema Corte en la Sala Administrativa y el Presidente; concentración que se vio agravada por cuanto se establecía la elección del Presidente, con duración bianual y reelección indefinida (art. 1, ley 4969), mientras que los presidentes de las Salas Primera y Segunda -que integraban como tales la Sala Administrativa- duraban un año y no podían ser reelegidos inmediatamente (art. 2, ley 4969), y que en los hechos determinó que el poder estuviera en el Presidente del Tribunal.

Esta construcción concentrada del poder en el Presidente en la derogada ley anterior, fue en definitiva determinante para que en el ejercicio de las funciones se pudieran tomar decisiones al margen del pleno de la Suprema Corte y que fueron públicamente cuestionadas, por la utilización de cargos y designaciones de personas.

La sanción de la ley 9423, cuyo texto fue acordado por este Tribunal, vino a corregir entre otros estos defectos y disponer la centralidad de la Suprema Corte de Justicia, revalorizando del rol del pleno tanto en lo jurisdiccional y principalmente en el gobierno, en la superintendencia; esencialmente evidenciada en la distribución de las competencias y atribuciones.

Así tenemos ahora, que el ejercicio de la superintendencia sobre la administración de justicia es indiscutiblemente del pleno de la SCJ, que es quien define y aprueba -mediante acordada-, el presupuesto

general de gastos y recursos del Poder Judicial (art. 2 segunda parte, ley 9423); en consecuencia, le corresponde a la Corte en pleno el diseño de la política judicial con la cual se define el presupuesto y en consecuencia toda modificación de la política judicial o del presupuesto, debe ser también aprobado por el pleno.

En definitiva, la plena vigencia de la ley 9423 coloca a la Suprema Corte de Justicia en condiciones institucionales de ejercer plenamente la autonomía financiera, dando los primeros pasos necesarios en tal sentido con el presente acuerdo, que, construyéndolo con una visión prospectiva hacia la justicia del futuro, podamos concretar un proceso garantizador de la independencia del Poder Judicial, culminando oportunamente con la autarquía.

ASÍ VOTO

Fdo. Dr. Mario ADARO, Dr. José VALERIO

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

Acordada N°: 31430

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTO

Que el art. 6.4 de la Acordada N° 30.761 (15/11/22), que reglamenta la primera etapa de implementación de la Ley 9.42 (BO 15/12/22)3, dispone: "Encomendar a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización la realización de un Sistema Informático y de sorteo de causas específico para la Suprema Corte de Justicia conforme las previsiones de la Ley N° 9.423.", y;

CONSIDERANDO

Que en el art 7 de la Ley 9.423 se establece el sorteo como medio de asignación de jueces para resolver las causas que tramiten ante la Suprema Corte de Justicia.

Que por Acordada N° 30.761 se dispuso el inicio con la integración e implementación del colegio de jueces en las causas contencioso administrativo e intertanto se desarrolle un sistema informático de sorteo de causas específico se dispuso la utilización del sistema vigente del fuero penal colegiado (art. 6.1, Acordada N° 30.761).

Que la Dirección de Informática puso en conocimiento, en el corriente mes, a esta Suprema Corte que concluyó con el desarrollo del Sistema Aleatorio de Asignación de Causas (SAAC) que tiene por objetivo garantizar los principios de aleatoriedad, equidad en la carga de trabajo, transparencia, explicabilidad y auditabilidad, atendiendo a lo reglado en la Ley 9423 y conforme lo ordenado por el art. 6.4 de la Acordada N° 30.761.

Que en base a lo expuesto, y a la demostración hecha del sistema (SAAC) al pleno de la Corte, se estima conveniente implementarlo a partir del 01 de enero del año 2024 para su uso en todos los sorteos relativos a la Ley 9.423 que se realicen en esta Corte.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno, de conformidad con las normas legales vigentes,

RESUELVE:

1. Aprobar el Sistema Aleatorio de Asignación de Causas (SAAC) desarrollado por la Dirección de Informática, cuya descripción se acompaña como Anexo de la presente.
2. Disponer la implementación del SAAC en la Suprema Corte de Justicia en el marco de las causas conforme dispone el art. 7 de la ley 9.423, a partir de 01 de enero de 2024.
3. Establecer que el mecanismo de control y auditoría del sistema SAAC, se realizará conforme lo dispone el art. 7 de la Acordada N° 30.761

Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Fdo. Dr. Dalmiro GARAY, Presidente, Dr. Omar PALERMO, Dr. Julio GOMEZ, Dra. Teresa DAY, Dr. Mario ADARO, Dr. Pedro LLORENTE y Dr. José VALERIO, Ministros

LEY 9423 SISTEMA ALEATORIO DE ASIGNACIÓN DE CAUSAS (SAAC)

Introducción

El Sistema Aleatorio de Asignación de Causas (SAAC) tiene por objetivo dotar de una aplicación de sorteos que garantice los principios de aleatoriedad, equidad en la carga de trabajo, transparencia, explicabilidad y auditabilidad atendiendo a lo reglado en la Ley 9423 (BO 15/11/2022) y su reglamentación (Acordada N° 30.761- art. 6.4, 15/11/2022).

Dicha solución informática fue desarrollada bajo los parámetros y pautas definidas por los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y las consultas realizadas a la Sra. Secretaria en Competencia Originaria, Dra. Nora Gomina.

La Dirección de Informática del Poder Judicial de Mendoza, a través del Team Leaders del Área de Devops, A.S. Miguel Ragusa y el Lic. Martín Díaz, realizó el diseño, programación, testeo, ejecución y validación del SAAC.

En síntesis la aplicación del Sistema Aleatorio de Asignación de Causas permitirá:

- Aleatoriedad
- Compensación
- Transparencia, trazabilidad y explicabilidad
- Auditabilidad
- Replicabilidad en otros Fueros, Materias e Instancias

Marco Legal: Ley 9423

La Ley 9423 determina el Sistema de Sorteo para el funcionamiento del Colegio de Juezas y Jueces de la Suprema Corte de Justicia, en los artículos 7 y 8.

Art. 7º- Funcionamiento en Colegio de jueces/zas. La Suprema Corte de Justicia funcionará como Colegio de Jueces/zas para el conocimiento de todas las causas jurisdiccionales que por vía de acción o recurso le sean sometidas, a excepción de los casos previstos en los artículos 2º y 9º de la presente.

Para su funcionamiento, el Colegio de Jueces/zas se distribuirá en salas de tres (3) Ministros/as. Al ingreso de cada acción o recurso, siempre que la causa no sea competencia del pleno, se designará por medio de sorteo auditable a los/as tres (3) Ministros/as del Colegio de Jueces/zas que habrán de dictar la sentencia, los autos y decretos que deban ser resueltos en la causa. El/la Ministro/a sorteado/a en primer término tendrá a su cargo la dirección del proceso. El citado sorteo también determinará el orden de la emisión de cada voto y del ejercicio de las competencias previstas en el artículo 8º de la presente.

Las subrogancias entre Ministros/as por inhibición, excusación, recusación, ausencia o vacancia, se deberán cubrir por el mismo Sistema de Sorteos.

Antecedentes y descripción técnica de la solución

A continuación, se enuncia la descripción técnica del Sistema Aleatorio de Asignación de Causas (SAAC), estableciendo su carácter explicable, trazable y auditable tanto desde el diseño, programación, prueba, como en su utilización.

Todas las fases de desarrollo de la solución son explicables y se encuentran documentadas. En particular: 1) los antecedentes para definir la solución, 2) las discusiones y toma de decisión en torno al tipo de solución informática que correspondía al desarrollo; 3) los criterios utilizados y cambios realizados en la programación, en especial, garantizando la aleatoriedad y la auditabilidad 4) datasets utilizados, 5) funcionalidad y beneficios, 6) descripción técnica del desarrollo.

Contar con la documentación y registración del proceso de diseño, prueba e implementación del sistema permite la trazabilidad, explicabilidad y auditabilidad de este, haciendo robusta su aplicación.

Módulos componentes

El SAAC está compuesto por los siguientes módulos:

1. Registración de Fueros
2. Registración de Tipos de Sorteos
3. Asociación de Tipos de Sorteos con el Fuero
4. Registración de Tipos de Exclusiones
5. Asociación de Tipos de Exclusiones con el Fuero
6. Registración de Oficinas del Fuero
7. Registración de Jueces
8. Asociación de Jueces a la Oficina
9. Registración de Materias del Fuero
10. Asociación de Materias a la Oficina
11. Registración de Organismo de Origen de Fuero
12. Registración de Expediente
13. Registración de Exclusión de Juez
14. Sorteo Regular
15. Sorteo de Resolución de Exclusión
16. Anulación de Sorteo

17. Resolución de Exclusión

Detalle de los módulos

1. Registración de Fueros

El Sistema ha sido diseñado multifuero lo que permite que distintos Fueros puedan utilizarlo para llevar a cabo los sorteos de sus Expedientes. En este proceso se registran los Fueros cuyas Oficinas llevarán a cabo los sorteos.

Son ejemplos de Fueros:

- Suprema Corte de Justicia
- Fuero Penal

2. Registración de Tipos de Sorteos

El Sistema permite registrar diferentes Tipos de Sorteos.

Son ejemplos de Tipos de Sorteos:

- Sorteo Unipersonal, en el cual el Sistema sorteará un solo Juez/a de la oficina donde se está llevando a cabo el sorteo
- Sorteo Colegiado, en el cual el Sistema sorteará tres Jueces/zas de la oficina donde se está llevando a cabo el sorteo
- Sorteo Plenario, en el cual el Sistema sorteará siete Jueces/zas de la oficina donde se está llevando a cabo el sorteo
- Sorteo de Resolución de Exclusión, en el cual el sistema sorteará la cantidad de Jueces que fueran necesarios dependiendo de la cantidad de Jueces para los que se planteó una exclusión en el sorteo de origen

3. Asociación de Tipos de Sorteos con el Fuero

El Sistema permite configurar los Tipos de Sorteos que pueden llevarse a cabo en un Fuero determinado.

Por ejemplo:

- El Fuero Suprema Corte de Justicia puede hacer sorteos de tipo Colegiado y Plenario, pero no puede hacer sorteos de tipo Unipersonal
- El fuero Penal puede hacer sorteos de tipo Unipersonal y Colegiado, pero no puede hacer sorteos de tipo Plenario

4. Registración de Tipos de Exclusiones

El Sistema permite registrar diferentes Tipos de Exclusiones.

Un Tipo de Exclusión puede ser de tipo:

- Expediente, en el cual la exclusión del Juez es respecto de un Expediente en particular
- Temporal, en el cual la exclusión del Juez es para un período de tiempo determinado
- Permanente, en el cual la exclusión del Juez es desde una fecha determinada y para siempre

Son ejemplos de Tipos de Exclusiones:

- de tipo Expediente
 - Inhibición
 - Recusación
 - Excusación
- de tipo Temporal
 - Licencia por enfermedad
 - Licencia por capacitación
- de tipo Permanente
 - Renuncia
 - Jubilación

5. Asociación de Tipos de Exclusiones con el Fuero

El Sistema permite configurar los Tipos de Exclusiones que pueden registrarse para los Jueces en un Fuero determinado.

Por ejemplo:

- En el Fuero Suprema Corte de Justicia se pueden registrar exclusiones de tipo Recusación y Excusación, pero no se pueden registrar exclusiones de tipo Inhibición.

6. Registración de Oficinas del Fuero

El Sistema permite registrar las Oficinas de los Fueros donde se llevan a cabo los Sorteos. Una Oficina siempre pertenece a un y solo un Fuero.

Por ejemplo:

- La Oficina Secretaría de Causas Originarias, perteneciente al Fuero Suprema Corte de Justicia

7. Registración de Jueces

El Sistema permite registrar los Jueces que luego serán sorteados.

Por ejemplo los Jueces:

- Dr MARIO ADARO
- Dra MARIA TERESA DAY
- Dr DALMIRO GARAY
- Dr JULIO GOMEZ
- Dr PEDRO LLORENTE
- Dr OMAR PALERMO
- Dr JOSE VALERIO

8. Asociación de Jueces a la Oficina

El Sistema permite asociar los Jueces a las Oficinas e indicar si el Juez es Titular o Suplente en esa Oficina.

Por ejemplo:

La Dra MARIA TERESA DAY, perteneciente a la Oficina Secretaría de Causas Originarias en carácter de Titular.

El Dr Carlos Fernandez, perteneciente a la Oficina Secretaría de Causas Originarias en carácter de Suplente.

9. Registración de Materias del Fuero

El Sistema permite registrar las Materias de los Fueros. Una Materia siempre pertenece a un y solo un Fuero.

Por ejemplo:

- Materia Administrativo - Contencioso, perteneciente al Fuero Suprema Corte de Justicia
- Materia Civil, perteneciente al Fuero Suprema Corte de Justicia
- Materia Laboral, perteneciente al Fuero Suprema Corte de Justicia
- Materia Penal, perteneciente al Fuero Suprema Corte de Justicia

10. Asociación de Materias a la Oficina

El Sistema permite asociar las Materias válidas para las Oficinas que registran y sortean Expedientes.

Por ejemplo:

- La Oficina Secretaría de Causas Originarias puede hacer sorteos de Expedientes en Materia Administrativo - Contencioso, pero no puede hacer sorteos de Expedientes en materia Penal.

11.Registración de Organismo de Origen de los Expedientes del Fuero

El Sistema permite registrar los Organismos de Origen de los Fueros para los Expedientes. Un Origen siempre pertenece a un y solo un Fuero.

Por ejemplo:

- Origen Suprema Corte de Justicia, perteneciente al Fuero Suprema Corte de Justicia
- Origen Tribunal Penal Colegiado 1, perteneciente al Fuero Penal

12. Registración de Expediente

El Sistema permite registrar los Expedientes que posteriormente serán sorteados entre los Jueces de una Oficina. Un Expediente es registrado en una Oficina, es de una Materia del Fuero y tiene un solo Organismo de Origen del Fuero.

Por ejemplo:

- Expediente
 - Oficina: Secretaría de Causas Originarias del Fuero Suprema Corte de Justicia
 - Materia: Administrativo Contencioso del Fuero Suprema Corte de Justicia
 - Origen: Suprema Corte de Justicia del Fuero Suprema Corte de Justicia
 - Número: 12345/6
 - Carátula: Juan Perez c/ Gobierno de Mendoza p/...

13.Registración de Exclusión de Juez

El Sistema permite registrar las Exclusiones de un Juez. El Tipo de la Exclusión deberá estar previamente configurado en el Fuero de la Oficina.

Por ejemplo:

- Una Exclusión de tipo Expediente para el Juez Dr Carlos Fernandez en el Expediente número 12345/6 - Juan Perez c/ Gobierno de Mendoza p/...
- Una Exclusión de tipo Temporal para la Jueza DRA MARIA TERESA DAY, Licencia por Capacitación, en el periodo de fechas 01-12-2023 - 20-12-2023.
- Una Exclusión de tipo Permanente para el Juez Dr Carlos Fernandez, Jubilación, a partir del 01-02-2024.

Cuando se hace un Sorteo el sistema revisa todas las Exclusiones registradas para los Jueces de la Oficina para determinar si debe o no considerarlos para el Sorteo.

14.Sorteo Regular

Un Sorteo Regular es un Sorteo que se lleva a cabo en una Oficina respecto de un Expediente registrado en la misma Oficina.

Sorteo de nuevo Expediente

Para llevar a cabo el Sorteo se debe indicar el Expediente que se quiere sortear y el Tipo de Sorteo que se quiere llevar a cabo (Colegiado, Plenario, ...). El Sistema obtendrá a todos los Jueces y Juezas titulares de la Oficina y, solo de ser necesario, también obtendrá a todos los Jueces y Juezas suplentes de la Oficina. Tanto para Jueces y Juezas titulares como suplentes la aplicación identificará si son sorteables o no sorteables observando las exclusiones registradas oportunamente para cada Juez o Jueza.

Para cada Juez o Jueza obtenido, la aplicación cuenta la cantidad de Sorteos Regulares en los que resultó sorteado como presidente o como vocal en los últimos 365 días. En el caso de que un Juez o Jueza tuviera una cantidad de sorteos inferior a un umbral determinado respecto del promedio, la aplicación le asigna ese promedio para, de esta forma, equiparar la probabilidad de resultar sorteado de todos los Jueces y Juezas titulares de la Oficina. Esta situación podría darse en el caso de la incorporación de un nuevo Juez o Jueza a la Oficina o en el caso de una licencia prolongada.

La aplicación sortea la cantidad de Jueces o Juezas necesarios mediante un algoritmo de selección aleatorio al que aplica de ser necesario un factor de compensación.

Sorteo de un Expediente que ya fue sorteado previamente

Cuando se lleva a cabo el Sorteo de un Expediente que ya fue sorteado previamente en la Oficina, la aplicación intentará obtener los mismos Jueces o Juezas que resultaron sorteados en el sorteo anterior del Expediente. Si al momento de realizar el Sorteo, un Juez o Jueza ya no fuera sorteable en el Expediente debido a una exclusión, la aplicación obtendrá mediante el mismo método de sorteo, otro Juez o Jueza titular o suplente (cuando no fuera posible obtener un Juez o Jueza titular) para completar la cantidad de Jueces o Juezas necesarios según el Tipo de Sorteo.

15.Sorteo de Resolución de Exclusión

Cuando en un momento posterior a un Sorteo Regular o a un Sorteo de Resolución de Exclusión se plantea la exclusión de uno o más de los Jueces o Juezas que resultaron sorteados, se debe llevar a cabo un Sorteo de Resolución de Exclusión. En este tipo de Sorteo el usuario seleccionará el Sorteo origen del

planteo de la exclusión y la aplicación le permitirá indicar el o los Jueces o Juezas cuya exclusión fue planteada. La aplicación sorteará los Jueces o Juezas para completar la cantidad necesaria sin incluir a los Jueces o Juezas del sorteo original cuya exclusión se debe resolver.

16. Anulación de Sorteo

Un Sorteo nunca puede ser modificado. La aplicación permitirá, solo si es posible dado su estado, anular un Sorteo Regular o de Resolución de Exclusión, indicando el motivo por el cual es anulado.

17. Resolución de Exclusión

Una vez que los Jueces o Juezas asignados o sorteados para resolver la exclusión planteada han resuelto hacer lugar o no a los Jueces o Juezas, el usuario debe resolver la exclusión del Sorteo de Resolución de Exclusión indicando para cada Juez o Jueza si se hace o no lugar a la exclusión planteada. La aplicación genera las exclusiones que corresponda a los Jueces excluidos. El usuario debe entonces volver a sortear el Expediente para que la aplicación pueda asignar y sortear los Jueces o Juezas necesarios.

Roadmap

Roadmap	
Registración de los Sorteos en LaCChain	Cada nuevo sorteo y anulación de sorteo Regular o de Resolución de Exclusión será publicado en LaCChain.
Integración con Datalake	Desarrollo de las integraciones necesarias para enviar la información de los sorteos al Datalake.
Acumulación de Expedientes	Gestión de acumulación para el sorteo de expedientes acumulados.

Información adicional

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Dirección de Informática

Director Ing. Mariano Cano, mcano@jus.mendoza.gov.ar

Área de DevOps

Leader Ing. Mauricio Ryan, mryan@jus.mendoza.gov.ar

Desarrolladores:

Team Leader Lic Martín Díaz, cristiandiaz@jus.mendoza.gov.ar

Team Leader AS Miguel Ragusa, mragusa@jus.mendoza.gov.ar

Link: <https://sorteos.pjm.gob.ar>

Versión 1.0

Noviembre - 2023

Tecnología:

Frontend: React versión 17.0.2

Backend: Python versión 3.7.9

Base de Datos: PostgresSALA

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 1

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Maipú y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 20 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio, la Municipalidad acepta la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" y la Administración Tributaria Mendoza procederá a la habilitación de los aplicativos necesarios para su uso.

Que el Artículo 118 del Código Fiscal establece que se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático, seguro, personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y demás responsables y, que el mismo produce en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que a tales efectos, la Administración Tributaria Mendoza emitió oportunamente la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias, por la cual se realizó la reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

Que esta Administración Tributaria Mendoza ha desarrollado un sitio seguro en el cual se pueden realizar notificaciones electrónicas a los contribuyentes tanto de la repartición como aquellos que el Municipio considere necesarios para la gestión y con ello brindar a los contribuyentes un servicio integral en el cual puedan tomar conocimiento de todas las comunicaciones, intimaciones, emplazamientos, etc. que se realicen, siempre que se ajusten a la reglamentación.

Que el referido Convenio ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 20 de diciembre de 2023, entre la Municipalidad de Maipú y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; a través del cual el Municipio acepta la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal y reglamentado por la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a La Municipalidad de Maipú. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 2

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 25 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio de Colaboración, celebrado entre la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como finalidad establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a realizar acciones para la etapa de la ejecución de las cuentas por cobrar originadas en actas de infracción labradas por los inspectores de la Subsecretaria.

Que la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la Resolución que deja firme la cuenta por cobrar, cuando no se haya registrado su cancelación, a través de la Oficina de Habilitación cargará las obligaciones vencidas en el sistema proporcionado por esta Administración Tributaria Mendoza, denominado Ingresos Varios Web, para que las mismas sean ejecutadas mediante el Departamento de Gestión de Cobranzas perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien generará mensualmente las boletas de deuda, iniciándose así el proceso monitorio de apremio.

Que se ha acordado garantizar la confidencialidad de la información recibida, de conformidad con las disposiciones vigentes, involucrando a todas las personas que participen de las actividades motivo del Convenio celebrado.

Que el referido Convenio ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 25 de enero de 2024, que forma parte de la presente disposición, el cual tiene como finalidad establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a realizar acciones para la etapa de la ejecución de las cuentas por cobrar originadas en actas de infracción labradas por los inspectores de la Subsecretaría.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y al Departamento de Gestión de Cobranzas. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La Resolución N° 006-HyF-24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Resolución General A.T.M. N° 51/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 006-HyF-24, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha fijado las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitivo, aplicables a partir del 1° de Febrero de 2024, en el doce con ochenta y seis por ciento (12,86%) y en el quince con cuarenta y tres por ciento (15,43%), respectivamente.

Que corresponde ajustar los índices determinados en Planilla Anexa I y II de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023 para el ejercicio 2024, a partir del 1° de Febrero del presente año.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Sustitúyanse a partir del mes de febrero, los índices correspondientes al ejercicio 2024 del Anexo I - Intereses Resarcitorios, de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023, de acuerdo al siguiente

detalle:

AÑO: 2024		
MESES	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
FEBRERO	10,1177	10,1820
MARZO	10,2463	10,3106
ABRIL	10,3749	10,4392
MAYO	10,5035	10,5678
JUNIO	10,6321	10,6964
JULIO	10,7607	10,8250
AGOSTO	10,8893	10,9536
SETIEMBRE	11,0179	11,0822
OCTUBRE	11,1465	11,2108
NOVIEMBRE	11,2751	11,3394
DICIEMBRE	11,4037	11,4680

Artículo 2°- Sustitúyanse a partir el mes de febrero, los índices correspondientes al ejercicio 2024 del Anexo II - Intereses Punitivos, de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO: 2024		
MESES	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
FEBRERO	2,2856	2,3627
MARZO	2,4399	2,5170
ABRIL	2,5942	2,6713
MAYO	2,7485	2,8256
JUNIO	2,9028	2,9799
JULIO	3,0571	3,1342
AGOSTO	3,2114	3,2885
SETIEMBRE	3,3657	3,4428
OCTUBRE	3,5200	3,5971
NOVIEMBRE	3,6743	3,7514
DICIEMBRE	3,8286	3,9057

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 7

LAVALLE, 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El procedimiento establecido por el Decreto N 002/22, para la elección de la Reina Departamental de la Vendimia, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en consideración la costumbre observada durante varias décadas en los distintos actos de elección de la Reina Departamental de la Vendimia, que dio lugar al dictado del Decreto aludido;

Que deben establecerse pautas claras y públicas para los participantes del acto de elección, tanto postulantes como para el jurado;

Que se estima oportuno modificar el sistema de elección, en el sentido de dar plena participación al Pueblo de Lavalle en el mismo, mediante mecanismos transparentes, que reflejen la voluntad popular en tal sentido;

Que el sistema de elección propuesto ha sido consensuado con representantes de los distintos Distritos que participan habitualmente en la elección de la Reina Departamental de la Vendimia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

REGLAMENTACIÓN, CONDICIONES Y PROCESOS PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA

ARTICULO 1°) – La elección de la REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA entre las candidatas distritales que disputarán el cetro, se efectuará en el Acto de Bendición de los Frutos. El lugar, día y horario de realización del Acto Central será determinado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle. -

ARTICULO 2°) – Los requisitos obligatorios, a cumplimentar por las candidatas, para participar de la elección Departamental, de conformidad al Reglamento de la Provincia de Mendoza, son los siguientes:

- a) – Ser argentina nativa o naturalizada. -
- b) – Tener entre dieciocho (18) años de edad; Este requisito deberá ser acreditado con partida de nacimiento legalizada. -
- c) – Ser soltera, casada, con o sin hijos y con acreditación de documento de identidad femenino. -
- d) – Tener estudios secundarios completos o estar cursando los mismos u otros superiores. -

e) – Tener una altura mínima de 1,60 m. -

f) – Ser residente en el Departamento de Lavalle y para el caso de no serlo, deberá acreditar que sus padres residen en Lavalle con un tiempo mínimo de CINCO (5) años. -

ARTICULO 3º) – Las candidatas a Reina Departamental, podrán ser presentadas por Entidades Intermedias, Grupos Juveniles, Productores y/o Comerciantes, reconocidos como tal en el Departamento de Lavalle, cumpliendo con los requisitos numerados en el Art. 2º del presente Decreto, y al siguiente procedimiento:

a) – En caso de haber más de una candidata por distrito, se deberá realizar un sorteo entre las mismas, con el público presente para decidir quién representará y será la embajadora de su distrito. -

b) – La candidata electa de cada distrito, deberá realizar una capacitación con productores y entidades, para interiorizarse y llevar a cabo la promoción del lugar y departamento al en caso de ser electa. -

c) – Queda PROHIBIDO, el traslado de la candidata en movilidades municipales, en el periodo previo a la elección departamental. -

d) – La promoción de la candidata (a través de afiches, banners, fotos, souvenirs), el traslado a eventos, maquillaje y peinados, estará a cargo de cada comisión distrital. -

e) – Se podrá colocar (01) un banner por espacio público autorizado: (Terminal de Ómnibus costado Sur; Explanada Municipal y Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario “Juanita Vera”. En los diferentes distritos del departamento, solo se podrán colocar en los sectores privados (banners y afiches). En los espacios públicos, se deberá respetar la Ordenanza Municipal 978/16 y 1017/17, quedando prohibido la colocación de cruza calles, banners y afiches. -

f) – De los banners promocionales de cada una de las candidatas, solo se podrá colocar (01) uno por evento. -

ARTICULO 4º) – La Reina Departamental de la Vendimia se elegirá entre las candidatas de los distritos y/o localidades que decidan presentar representantes. Se deberá tener en cuenta que por motivos de enfermedad y no pueda estar presente el día de elección, la candidata participara igualmente de la elección. -

ARTICULO 5º) – La elección y coronación de la Reina Departamental de la Vendimia se ajustará al siguiente procedimiento:

a) – Tendrá derecho a voto el público asistente mayor a 16 años, que deberá ser acreditado mediante DNI físico.-

b) – El sistema de elección de personas autorizadas a votar se realizará en la finalización del guion de la Fiesta Departamental de la Vendimia, Sera mediante un sorteo con un bolillero sobre el escenario y se sortearan dos terminaciones de DNI, que será el último dígito del mismo. Se procederá a sacar dos bolillas que determinaran la cifra del último número del documento nacional de identidad y el que indicara quienes estarán aptos para efectuar su voto;

c) – Tendrá derecho a un voto la Reina Nacional de la Vendimia, si se hallare presente en el Acto de Bendición de los Frutos del Departamento; el Sr. Presidente de la Nación, Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Sr. Intendente Municipal de Lavalle, o representantes que acrediten tal designación; como así también, las Reinas Departamentales de otros Departamentos que se hallaren presentes en el acto;

d) – Tendrán derecho a diez (10) votos, los representantes de cada distrito o localidad que presente

candidata a Reina Departamental de la Vendimia;

e) – Se imprimirán (260) doscientos sesenta votos con logo y numerados;

f) – Los votos serán recepcionados el día de la fiesta departamental de la vendimia por la comisión fiscalizadora y reservándose en una urna sellada y lacrada, la que será custodiada por la comisión mencionada;

g) – Terminada la recepción de votos, se procederá al escrutinio, ante la presencia de un profesional Notario y/o un Contador y/o Abogado, con el control de la Comisión Fiscalizadora de Votos;

h) – Terminado el escrutinio de los votos, se proclamará como Reina Departamental de la Vendimia a la candidata que reúna la mayor cantidad de votos, y como Virreina a la candidata que resultare segunda en cantidad de votos;

i) – En caso de empate para el cetro vendimial, se procederá a emitir un voto por cada una de las candidatas distritales que no hubieren alcanzado igualdad de votos para el reinado y si en ese caso el número de votantes resultare par, se invitará a un periodista para que se sume a la votación a los fines de evitar un nuevo empate, acto seguido se efectuará el escrutinio pertinente.-

ARTICULO 6º) – La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) representantes de Distritos o Localidades, elegidos por sorteo como miembros titulares y por lo menos cuatro (4) representantes suplentes, quienes en general fiscalizarán el procedimiento eleccionario; y especialmente controlarán la confección de votos, su distribución, emisión y el escrutinio correspondiente, solicitando en caso de necesidad, apoyo de personal municipal.-

ARTICULO 7º) – Para el caso de renuncia, remoción y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el desempeño del reinado, automáticamente será designada en su reemplazo la Virreina electa.-

ARTICULO 8º) – La Reina Departamental de la Vendimia deberá presentarse en todos los actos oficiales con vestido largo y los atributos de su investidura, los que se conservarán en perfecto estado, en su poder hasta el momento de la coronación de la nueva Soberana, quedando prohibido su préstamo bajo ninguna circunstancia.-

ARTICULO 9º) – La Reina Departamental de la Vendimia cumplirá las directiva emanadas de la Municipalidad de Lavalle en cuanto al desempeño de las actividades inherentes al reinado, correspondiéndole prestar su mayor colaboración en tal sentido.-

ARTICULO 10º) – La Reina Departamental de la Vendimia deberá abstenerse de toda actividad publicitaria o promoción de lugares y/o productos que no fueren autorizados por la Municipalidad de Lavalle, bajo pena de remoción del cetro.-

ARTICULO 11º) – La Reina Departamental de la Vendimia percibirá en concepto de premio, la suma establecida por la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.-

ARTICULO 12º) – Cada una de las candidatas a Reina Departamental de la Vendimia deberá ser personalmente notificada del presente, en forma previa al acto eleccionario.-

ARTICULO 13º) – Deróguese el Decreto N° 002/22 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 14º) – Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública publíquese, por Dirección de Cultura y Turismo dese la más amplia difusión e impleméntese su cumplimiento.-

ARTICULO 15º) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.- L.R.

Edgardo Gonzalez
Intendente

Fabio Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y Administracion

Boleto N°: ATM_7932235 Importe: \$ 7830
26/01/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de “**COMPAÑIA 1997 BA S.A.S**”, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio Titular: Analía Miguel, DNI N° 20.972.354, CUIT N° 27-20972354-4, de nacionalidad argentina, nacida el 27/08/1969, profesión:, empleada, estado civil: casada, con domicilio en calle Dique Los Nihules 1996, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica analiamiguelvi@gmail.com y el señor VIVARES, DANIEL HECTOR, DNI N° 20.641.127, CUIT N° 23-20641127-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 04/01/1969, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en calle Dique Los Nihules 1996, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica: Daniel.vivares@gmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo 23 de enero de 2024; 3º) Denominación: “COMPAÑIA 1997 BA S.A.S”, 4º) Domicilio legal, social y fiscal en calle Dique Los Nihules 1996, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: 30 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cuatrocientos (\$400) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir del acto de constitución. La suscripción se realiza de la siguiente manera: Analía Miguel suscribe cincuenta porciento (50%) de las acciones y el Sr. Vivares Daniel Héctor suscribe cincuenta porciento (50%) de las acciones por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular al señor VIVARES, DANIEL HECTOR, DNI N° 20.641.127y Administrador Suplente a Analía Miguel, DNI N° 20.972.354. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo, Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Sr. Vivares Daniel Héctor o del Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 10 de Julio de cada año”.

Boleto N°: ATM_7925996 Importe: \$ 3600
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

GABOROS SAS Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, con fecha de acto constitutivo el día 10 de Enero de 2.024. 1- Socio: OROZCO Gabriela Teresita, D.N.I. N° 24.627.711,

CUIT 27-24627711-2, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Abril de 1.975, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en calle Guardia Vieja número 657, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 2-Denominación "GABOROS S.A.S".- 3) Domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Domicilio social Guardia Vieja número 657, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social; B) VITIVINÍCOLA: Explotación de bodega y viñedos mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en etapa de vinos a granel, envasados en botellas, damajuanas, o cualquier otro tipo de envasamiento, como así la elaboración, de otras bebidas en que se utilice como materia prima (uva) y su comercialización. C) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. D) TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos; y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación 6) El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por 5 MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, se integra un 25% en dinero en efectivo.- 7) Administración: Administrador Titular al Señor GOMEZ Oscar David, D.N.I. N° 21.705.425, CUIT 20-21705425-8, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de Junio de 1.970, profesión: Licencia en Higiene y Seguridad en el Trabajo, estado civil: Casado, con domicilio en calle Vicente Gil número 246 1° piso departamento 1, 5° Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede y Administrador Suplente a la Señora OROZCO Gabriela Teresita, D.N.I. N° 24.627.711, CUIT 27-24627711-2, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Abril de 1.975, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en calle Guardia Vieja número 657, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado 8) Prescinde el órgano de fiscalización.- 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de AGOSTO de cada año.

Boleto N°: ATM_7931110 Importe: \$ 3510
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HORFAC SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 24/01/2024 1- SOCIOS: Sosa Facundo Argentino, nacido el 07/03/1970, DNI 21.477.419, CUIL 20-21477419-5 casado, profesión comerciante, domiciliado en Vistalba Country manzana F casa 2, Vistalba, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza Y Ferri Horacio DNI N° 10.271.912 CUIT N° 20-10271912-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/08/1952, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Emilio Coni n° 3980 Barrio Cadore, Villa Nueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza 2- DENOMINACIÓN HORFAC SAS 3-

DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- DURACIÓN noventa y nueve años 5- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6- CAPITAL \$ 1.000.000 (pesos un millón) representando por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular Sosa Facundo con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Ferri Horacio con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN la sociedad Prescinde 9- EJERCICIO SOCIAL cierra el día 31 de diciembre de cada año 10- SEDE SOCIAL en Vistalba Country manzana F casa 2, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7931135 Importe: \$ 2250
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

BELTRAN TEXTIL S.A.S.. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor LORENZO Facundo Javier, documento nacional de identidad número 32.879.161, Cuil/t 20-32879161-8, argentino, nacido el 24 de Mayo de 1986, comerciante, domiciliado en Cerro Aconcagua 2200, Vistalba, Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener la capacidad restringida y socio la señora VERA Adriana Beatriz, argentina, documento nacional de identidad número 17.946.796, Cuil/t 27-17946796-3, comerciante, nacida el 05 de Mayo de 1966, domiciliada en Cerro Aconcagua 2200, Vistalba, Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 23/01/2024. 3°) Denominación BELTRAN TEXTIL S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en calle Terrada 4743, Mz H, Casa 7, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) COMERCIALES: B) INDUSTRIA TEXTIL: C) EXPLOTACIÓN: D) MANDATOS: E) FIDUCIARIA: F) LICITACIONES: G) MARKETING: H) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), y estará representado por ochocientas acciones (800) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio LORENZO Facundo Javier, suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones por un total de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), que se depositan por ante SIMONOVICH AIXA EVELYN, Notaria Adscripta al Registro Notarial Número novecientos diecisiete, a cargo de la Titular Emilce Carolina Yacopini, con asiento en la

Ciudad de Mendoza, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.- 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr. LORENZO Facundo Javier DNI 32.879.161 y Administrador Suplente: Sra. VERA Adriana Beatriz DNI 17.946.796 - 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7932069 Importe: \$ 2790
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de **"LA LIMPIEZA AVANZA SAS"** el 25 de enero de 2024. 1.- Socios: CHAVEZ, DANISA NAHIR, de 23 años de edad, soltera, argentina, de profesión empresaria, domiciliado en Azcuénaga 1440, Las Heras, Provincia de Mendoza, con DNI 42.912.817, con CUIL/CUIT/CDI 27-42912817-5; y GOMEZ, ELSA ROXANA SATURNINA, de 43 años de edad, casada, argentina, de profesión empresaria, domiciliado en B° SISMO V, manzana C casa 2 S/N, Las Heras, Provincia de Mendoza, con DNI 27.719.942, con CUIL/CUIT/CDI 23-27719942-4. 2.- Denominación: **"LA LIMPIEZA AVANZA SAS"** 3.- Sede social: ROLDÁN 395, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 27.000.000,00 (pesos Veintisiete Millones con 00/100) representado por 27.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular: CHAVEZ, DANISA NAHIR con domicilio especial en la sede social; administrador suplente GOMEZ, ELSA ROXANA SATURNINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7932354 Importe: \$ 1710
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HUMAN RED PERSONAL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor SENDRA ROBLES Joel Nicolás, documento nacional de identidad número 28.774.439, CUIL/t 20-28774439-1, argentino, comerciante, nacido el 13 de junio de 1981, domiciliado en Manzana 10, casa 4, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida y socio señor ROIZ Lucas Eduardo, documento nacional de identidad número 32.285.664, CUIL/t 20-32285664-5, argentino, comerciante, nacido el 05 de julio de 1986, domiciliado en Espejo 1591, Russell, Maipú, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 23/01/2024. 3°) Denominación **HUMAN RED PERSONAL S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en Rawson 2600, piso 2, oficina 9, Luzuriaga, Maipú, de esta provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) SERVICIOS: B) EXPORTADORA E IMPORTADORA: C)

LICITACIONES: D) MANDATOS. E) FIDUCIARIA. 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), y estará representado por ochocientas acciones (800) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio SENDRA ROBLES Joel Nicolás, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones por un total de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio ROIZ Lucas Eduardo, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones por un total de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), que se depositan por ante SIMONOVICH AIXA EVELYN, Notaria Adscripta al Registro Notarial Número novecientos diecisiete, a cargo de la Titular Emilce Carolina Yacopini, con asiento en la Ciudad de Mendoza, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.- 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr. SENDRA ROBLES Joel Nicolás DNI 28.774.439 y Administrador Suplente: Sr. ROIZ Lucas Eduardo, DNI 32.285.664 - 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7932072 Importe: \$ 3060
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de "**CAPITAL SEGURO SAS**" el 25 de enero de 2024. 1.- Socios: VEJLING, OVE GERMAN, de 40 años de edad, soltero, argentino, de profesión Licenciado en Sistemas de Información, domiciliado en Ciudad de Rosario 2930, 4º Sección de Ciudad, Provincia de Mendoza, con DNI 30.351.650, con CUIL/CUIT/CDI 20-30351650-7; BERTOLÍN, MARÍA CELESTE LOURDES, de 42 años de edad, casada, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliado en Ciudad de Rosario 2930, 4º Sección de Ciudad, Provincia de Mendoza, con DNI 28.787.202, con CUIL/CUIT/CDI 27-28787202-5; CHAVEZ MAJSUM, RAÚL ALFREDO, de 45 años de edad, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Azcuénaga 1440, Las Heras, Provincia de Mendoza, con DNI 26.510.009, con CUIL/CUIT/CDI 20-26510009-1. 2.- Denominación: "CAPITAL SEGURO SAS" 3.- Sede social: Ciudad de Rosario 2930, 4º Sección de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 36.000.000,00 (pesos Treinta y Seis Millones con 00/100) representado por 36.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular: VEJLING, OVE GERMAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente BERTOLÍN, MARÍA CELESTE LOURDES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7932362 Importe: \$ 1980

26/01/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En la sede de la **BIBLIOTECA POPULAR PBRO. CELESTINO PEDRO ARCE**, ubicada en Penitentes 1972 B° Covimet de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, a los veintiséis días del mes de enero de 2024, a las diecinueve (19) hs. Y habiéndose cumplido una hora de tolerancia establecida, se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria para modificación de Estatuto: con el siguiente orden del día: 1) Elección de dos (2) socios presentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2) Modificación de Estatuto Cap. V art. 31 y 32.

Boleto N°: ATM_7893217 Importe: \$ 540

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL MICROEMPREENDEDORES ARTESANALES PASEO CHACRAS DE CORIA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 2024, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Francisco Álvarez N° 65, distrito Ciudad, departamento de Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de la Memoria desde el día 01/12/2022 al día 30/11/2023; Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/11/2023.

Boleto N°: ATM_7925717 Importe: \$ 630

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MR. & MR. S.A., CUIT N° 30-71133567-2: Informa que mediante Acta de Reunión de Directorio Nro.57 de fecha 23/01/2019, se procede a convocar a Asamblea General de Accionistas para el día 12 de Febrero de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y para las 11 horas de igual día en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Designación de miembros del Directorio por el plazo legal de tres ejercicios desde el 14 de Febrero de 2019 en adelante. 3.- Ratificación y convalidación por la totalidad de los socios que representan el total del capital social del Acta de Reunión Extraordinaria No.11 de fecha 14 de Febrero de 2019, en particular de la Designación de Autoridades allí realizada, y de la totalidad de los actos realizados por dichas autoridades en nombre y representación de la Sociedad con origen en dicha Acta.

Boleto N°: ATM_7932239 Importe: \$ 900

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEPORTE Y SALUD** convoca a los señores asociados a asamblea general ordinaria para el día 01 de marzo de 2024, a las 20.00 horas en primera convocatoria, y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Pedro Vargas 3950, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe por asamblea fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe de Auditoria e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe de Auditoria e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. 5) Elección de

autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. 6) Tratamiento y aprobación de aumento en el valor de la cuota social.

Boleto N°: ATM_7936079 Importe: \$ 1170
26/01/2024 (1 Pub.)

La **Asociación Espacio Social 17** de Octubre convoca a Asamblea General Ordinara para el día 16 de febrero a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, A realizarse en su sede social de Ruta 179 (entrada a Malvinas), Cañada Seca, San Rafael, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura del acta de asamblea anterior2-Elección de 2 socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta De Asamblea.3-Informes y consideraciones por los motivos por los cuales se realiza la asamblea ordinaria fuera de termino y la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. 4-Lectura, consideración y aprobación del Estado De Situación Patrimonial, Estado De Recursos Y Gastos, Estado De Evolución De Patrimonio Neto, Estado De Flujo De Efectivo, Notas Y Anexos, Memoria, Inventario, Informes De Revisores De Cuentas E Informes De Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.5-Renovación y elección de autoridades de comisión directiva y revisora de cuentas por vencimientos de mandatos

Boleto N°: ATM_7925668 Importe: \$ 2970
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A. Convoca a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 09 (nueve) de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en el domicilio de la sede social de calle Alberdi 417, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1 de la ley de sociedades por el ejercicio económico n° 44, finalizado el 30 de septiembre de 2023; 3) Evaluación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio; 4) Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultados no Asignados. Los accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles de la celebración de la misma. El directorio

Boleto N°: ATM_7924221 Importe: \$ 4050
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

LOS TILOS S.A. El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 17 de febrero de 2024 a las 11:00 horas en primera Convocatoria, y a las 12:00 horas se segunda convocatoria encaso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2-Ratificación de la reforma del artículo séptimo de los Estatutos Sociales aprobada en fecha 29/12/2021.

Boleto N°: ATM_7926178 Importe: \$ 2700
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

Diagnóstico Alto Dorrego S.A. El directorio convoca para el día 19 de febrero del 2.024, a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.30 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617 Piso 12, oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día:1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA 2.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 3.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N ° 11 CERRADO AL 30 DE JUNIO DEL 2.023; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DEL 2.023; 5.) FIJACIÓN DE

HONORARIOS AL ADMINISTRADOR. Encomendar a Presidencia para que adopte las medidas legales correspondientes a la publicación edictal, como así también, para mantener a disposición de los Señores Accionistas, en la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, hasta el día 15 de febrero del 2024.

Boleto N°: ATM_7926199 Importe: \$ 6750
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

AVISO CANCELACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTAMO BANCO NACION - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Conforme lo convenido entre la Municipalidad de Las Heras y el Banco de la Nación Argentina (BNA), se notifica e informa que: La Municipalidad de Las Heras, haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula vigésima del CONTRATO DE PRESTAMO Y CESION EN GARANTIA, suscripto mediante Escritura Pública Número siete, pasada a fs. 12/26 del protocolo de la Escribanía General de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2022, procedió a la cancelación de la totalidad del préstamo otorgado por el BNA en fecha 17 de enero de 2023.

Boleto N°: ATM_7925995 Importe: \$ 540
26/01/2024 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de POLIMENI LIDILIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241034

Boleto N°: ATM_7925686 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA SANTIAGO URBANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241033

Boleto N°: ATM_7927182 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALABRIGO CARLOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241035

Boleto N°: ATM_7927216 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS DIEGO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241036

Boleto N°: ATM_7925882 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241037

Boleto N°: ATM_7925891 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELGADO FLORENCIA GUADALUPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241038

Boleto N°: ATM_7925958 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241030

Boleto N°: ATM_7923513 Importe: \$ 450
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

A herederos de MONSALVO MIRIAM ELIZABETH, cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 2024-395257. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo.

Boleto N°: ATM_7923771 Importe: \$ 900
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241031

Boleto N°: ATM_7925266 Importe: \$ 450
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SERRANO MARY MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241032

Boleto N°: ATM_7926171 Importe: \$ 450
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial: Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560 que se tramita por Ex 2023-09698473-GDEMZA-MGTYJ, Por Ex2023-09698368-GDEMZA-MGTYJ 2º aguinaldo de 2023 y por Ex2023-09698266-GDEMZA-MGTYJ las licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. González Daniel Salvador, DNI N° 13.204.631 quien pertenecía a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
23-24-25-26-29/01/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Juan Alejandro GOMEZ VILLARRUEL, Expte. P-127.323/23 de la Oficina Fiscal N° 11 y Legajo N° 658/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 25/11/2023; fallecido en el Hospital Central el día 24/11/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
22-23-24-25-26/01/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen

de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de María Ángel Cecilia NEIRA, Argentina, D.N.I. N° 31.528.455, nacida el día 23/03/1985; 38 años, con domicilio en calle Pedro del Castillo N°4.571 de Guaymallén, Expte. P-141.698/23 de la Oficina Fiscal N° 9 y Legajo N° 725/23 en el CMFyC, con fecha de ingreso 24/12/2023; fallecida el día 21/12/2023; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-26/01/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mediará 312,30m2. Propiedad: MANZANARES, Rafael Candido y otra. Ubicada: calle Laprida 667, Ciudad, Capital. Febrero 6. hora 11. EX-2024-00525888-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7930127 Importe: \$ 540

26-29-30/01/2024 (3 Pub.)

Gallardo Gómez Gustavo Ingeniero Agrimensor, mediará 220,00 m2, aproximadamente, propiedad de COOPERATIVA INTEGRAL LTDA. BARRIO GENERAL SAN MARTÍN, pretendida por VALERIA ALEJANDRA HERRERA, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Calle Las Cuevas S/N°, Mzna.17, Casa 20, B° Gral. San Martín, Ciudad, Capital. Febrero 03, hora 10.00. Expediente N° EX-2024-00581599-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7931122 Importe: \$ 810

25-26-29/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará Tít. I 2ha 5204,99m2 de TERRA S.R.L. y ENRIQUE MARTÍN FERNANDEZ y TÍT. II 187,94 m2 de TERRA S.R.L. Ubicados en Bruno Morón n° 384/388, General Gutierrez, Maipú. Enero 31, 18:00hs. EE-2447-2024

Boleto N°: ATM_7926168 Importe: \$ 540

24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mediará 11127,89m2. Propiedad: Mirta Gladys Bloise. Ubicada: Avenida Guevara s/n° (costado Este), 50m al Sur de Calle Hilario Cuadros, Ciudad, Luján de Cuyo. Enero 31. Hora 10. EX-2024-00484139- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7927200 Importe: \$ 540

24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mediará 203,30 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: Asociación Mutual MIGUEL GUEMES. Pretendientes: Esilda Noemí BELVEDERE; Angélica Analía, Luis Humberto, Jorge Andrés, y María de Los Ángeles POVOLO. Límites: Norte: Calle Tierra del Fuego, Sur Federico Roque Manfredi, Este: Asociación Mutual Miguel Güemes y Oeste: Silvia Roxana García. Ubicación: calle Tierra del Fuego N° 3.434, El Challao, Las Heras. Fecha: Enero 31, hora 18.00. EX -2024-00353290-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7927293 Importe: \$ 1350

24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 190,30 m2, de LUIS STRACHWITZ, en España y

Avellaneda S/N° esquina SE, General Belgrano, Guaymallen. Febrero 02, Hora 10:00. Expediente EX-2023-09901099-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7925761 Importe: \$ 540
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2 ha. 8.003,30 m2, propiedad: EDUARDO MARTÍN COBLAN y ISIDORA COBLAN, ubicados en calle Bulnes S/N°, costado Norte, 154 m al Este de calle Terrada, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Expediente EX-2024-00464820-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 01, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7927498 Importe: \$ 810
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Leandro Maulen, Ingeniero Agrimensor, mensurará 189,59 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de JUAN ANTONIO SALVADOR GARCÍA, pretendida por SERGIO MAXIMILIANO LELLI HUMERES, Calle Francisco Álvarez N° 2975, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Luis Antonio Donoso; Sur: Roberto German Brugaletta; Este: Calle Francisco Alvarez; Oeste: Amalia Raquel Paez. Enero 31, hora 12:00. Expediente EX-2024-00455098-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7927499 Importe: \$ 1080
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 161.67 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de CARLEN ISABEL DELIA, pretendida por CARLEN CARLOS HORACIO, en Boulongue Sur Mer N° 561, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte Tielí Francisco, Liliana Mabel Esquivel y Ana Lucia Esquivel; Sur Mario H Maccari; Conrado Alfredo Eckart y Susana Irma Ivars; Este Gilberto Tito Casciani y Domingo J. Calcagno; Oeste Calle Boulongue Sur Mer. Enero 31, hora 8:00. EX-2024-00441215-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7927502 Importe: \$ 1350
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 563.96 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietario: ANTONIA CALAMANTE Viuda de MARINOZZI. Pretendida por: JULIETA GISEL MAIZ DE AURELLI, FERNANDO DAVID MUÑOZ. Ubicación: calle Belgrano s/n°, costado sur a 252m al este de calle Primavera, Ciudad, Junín, Mendoza. Límites: Norte: calle Belgrano. Sur y Oeste: La Titular registral. Este: Luis Francisco Gomez Carrizo. EX-2024-00412369-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 31, hora 17.30.

Boleto N°: ATM_7927507 Importe: \$ 1080
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 200,00 m2, de LUCAS GOMEZ, Félix Suarez 602, Villa Nueva, Guaymallén. Enero 31. Hora 17.30. EX-2024-00417935-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7927514 Importe: \$ 270
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 1725 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: QUINTERO ROMULO MIGUEL y FRASCA Vda. de PAULINO, pretendiente: ADRIANA LOURDES QUINTERO, ubicada calle Mitre S/N, esquina noreste de intersección entre Presidente Quintana y Bartolomé Mitre, Los Arboles, Rivadavia. Límites: Norte: Maron Eugenio y

Salvador Paulino, Sur: Calle Bartolome Mitre, Este: Lombardo Vicente y Oeste: Calle Presidente Quintana. EX-2024-00375856-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 31, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7927523 Importe: \$ 1080
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Oscar Alvarez Agrimensor mensurará 280.00 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad EDUARDO GUILLERMO PUEBLA, pretendida por FRANCISCO JULIO ARUANI, ubicada Caning 3442, Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Cecilia Beatriz Manasero, María del Carmen Duran, Marta Olga Sánchez, Sur: Calle Caning, Este Gabriel Ramírez, Celia Lucero, Oeste Romelia Araceli Aguilar, Arerica Ovidia Suarez. Expediente N° EX-2022-04413812-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7927524 Importe: \$ 1080
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 577,77 m2, propiedad de MARGARITA IDALINA ASTUDILLO, ubicada en Calle Bordin N° 180, esquina Suroeste con Calle 9 de Julio S/N°, Manzana K, Lote 2, B° 25 de Mayo, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 31, hora 9:00 horas. Expediente EX-2024-00077604-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7927525 Importe: \$ 810
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 297.30 m2, propiedad MARTIN KAHR y OTRA, Calle Arístides Villanueva 347, 5ta Sección, Ciudad, Capital. Enero 31, hora 9:00. EX-2024-00360092-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7927528 Importe: \$ 270
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 191 m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretendiente RAMON GARCIA, ubicación Olascoaga N° 5243, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte, Sur y Este: El Propietario; Oeste: Calle Olascoaga. EE-63325-2023. Enero 31, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7927529 Importe: \$ 810
24-25-26/01/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, Cdr. Lopez, Diego Martín, con oficinas en calle Juan Domingo Peron 255 de Maipu-Mendoza, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Difrancesco, Eduardo D.N.I. 11.902.886, CUIT: 20-11902886-9 estado civil Casado, domicilio Urquiza 1282, Coquimbito, Maipú, Mendoza; TRANSFIERE a Aldeco, Gladys Norma D.N.I 17.126.444, estado civil Casada, domicilio Urquiza 1282, Coquimbo; el fondo de comercio del "FARMACIA URQUIZA", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en Urquiza 1411, Coquimbito, Maipú de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7932093 Importe: \$ 2160
26-30/01 01-02/02/2024 (4 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DYONISOS S.A. En Asamblea Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. JUAN MANUEL MOLINA, DNI 13.700.479 y Director Suplente, Sr. FRANCO MOLINA, DNI 31.549.252. Ambos directores fijaron domicilio especial al efecto en calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7893222 Importe: \$ 450
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DE **ASOCIACIÓN CIVIL ÁGAPE**. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 26 de abril del 2018 se decidió por unanimidad: Aprobar los estados contables, de situación patrimonial, de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo y sus notas complementarias por lo que se dio por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_7925419 Importe: \$ 270
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DE **ASOCIACIÓN CIVIL ÁGAPE**. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 26 de abril del 2021 se decidió por unanimidad: Aprobar los estados contables, de situación patrimonial, de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo y sus notas complementarias, por lo que se dio por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_7925466 Importe: \$ 270
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DE **ASOCIACIÓN CIVIL ÁGAPE**. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 26 de abril del 2019 se decidió por unanimidad: Aprobar los estados contables, de situación patrimonial, de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo y sus notas complementarias, por lo que se dio por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_7925470 Importe: \$ 270
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DE **ASOCIACIÓN CIVIL ÁGAPE**. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 26 de abril del 2020 se decidió por unanimidad: Aprobar los estados contables, de situación patrimonial, de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo y sus notas complementarias. Asimismo se dispuso que por el período 2020-2023 continúen en su cargo las autoridades que venían desempeñándose en el mismo hasta la fecha. Agotado el orden del día se dio por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_7925468 Importe: \$ 450
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de cesión de cuotas sociales de "**ASTER S.R.L.**" la señora FLORENCIA ANALÍA GIMÉNEZ en su calidad de CEDENTE renuncia a todos sus derechos y declara que no tiene reclamo alguno que formular en virtud de la presente operación a la parte cesionaria ni a la sociedad en cuestión. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de la entidad "ASTER S.R.L."

Boleto N°: ATM_7925746 Importe: \$ 360
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL ANDES MENDOZA SA Comunica que, por Acta de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2023, se modificó el domicilio real, social y fiscal de la sociedad a calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Asimismo, se comunica que, por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad, conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente; Sr. MARCOS EDUARDO BLEJMAN, DNI 8.072.918, y Director Suplente; Sra. CARLA GABRIELA ROMANI, DNI 17.640.938.

Boleto N°: ATM_7925862 Importe: \$ 450
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVALOR S.A. - En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 21-11-2019, se procedió a renovar el Directorio de CONVALOR S.A., quedando conformado de la siguiente forma; Presidente del Directorio Sr. DIEGO MARTIN BALDASSO , D.N.I. N° 28.844.493 y, Director Suplente Sr. OSCAR ROBERTO GRUINI D.N.I. N° 30.677.129 , cuyo mandato tiene vigencia por 3 años.-

Boleto N°: ATM_7925998 Importe: \$ 450
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA FARMER S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 16 de junio de 2023 se designaron nuevos integrantes del Directorio, quedando el mismo conformado como sigue: Presidente y Director Titular Joaquín Ramón Barcena, D.N.I. N° 24.740.394, Directora Suplente: Mariela Alejandra Cahiza, D.N.I. N° 24.705.694, habiendo todos aceptado el cargo en este acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 30 de junio de 2026.

Boleto N°: ATM_7932240 Importe: \$ 360
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DIVINA BRASA SAS. Por resolución de la Reunión de Socios, celebrada el 3 de enero de 2024, ante la renuncia del entonces administrador suplente, Sr. Lautaro Martín VILLEGAS MORALES, la cual fue aceptada, se ha designado como tal a la Srta. Virgina CIOFFI, DNI N° 41.643.178, manteniendo el cargo de administradora titular a la Srta. Camila CIOFFI, DNI N° 39.235.799.-

Boleto N°: ATM_7935159 Importe: \$ 270
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ANDIAN ROCK S.A.S. comunica que mediante Reunión de Socios del 18/01/2024, se resolvió revocar "ad nutum" la designación del Sr. FEDERICO EDUARDO MÉNDEZ AZPILLAGA, DNI 22.857.106 como Gerente Titular de la sociedad, y la del Sr. GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589 como Gerente Suplente, resultando electos, por tiempo indeterminado, como Gerente Titular el Sr. GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589, con domicilio real en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y como Gerente Suplente el Sr. FEDERICO EDUARDO MÉNDEZ AZPILLAGA, DNI 22.857.106, con domicilio real en Julio A. Roca 750, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; constituyendo ambos domicilio especial en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7935152 Importe: \$ 630
26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDPARK S.A. comunica que el 18/01/2024 el Sr. FEDERICO EDUARDO MÉNDEZ AZPILLAGA, DNI 22.857.106 renunció a su cargo de Director Titular y Presidente y el Sr. GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589 renunció a su cargo de Director Suplente. Asimismo, mediante Asamblea General Ordinaria del 18/01/2024 se designaron nuevas autoridades del Directorio por renuncia de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios como Director Titular y Presidente el Sr. GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589, con domicilio real en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y como Director Suplente el Sr. FEDERICO EDUARDO MÉNDEZ AZPILLAGA, DNI 22.857.106, con domicilio real en Julio A. Roca 750, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo ambos domicilio especial en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7935122 Importe: \$ 720
26/01/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°20 M 2020 caratulados: « AMITRANO ERMELINDA GLADYS Regularización Dominial, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Avila S/ N°, ALTO VERDE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-465107-9, Nomenclatura Catastral es 08-2560847-6336585-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 10826, fojas 45, tomo 64 C de San Martín, en fecha 10-05-1957, a nombre de JUSTO PATOR DIAZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
12-19-26/01 02-09/02/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 23 M 2023 caratulados: « DÍAZ LUIS JORGE Regularización Dominial, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle El Milagroso S/ N° o Pouget N° 970, Mna. B- Lote 18, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-15007-0, Nomenclatura Catastral es 08-02-06-0008-000016-0000-9,- inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11204, fojas 247, tomo 58 B de San Martín, en fecha 30-07-1958, a nombre de ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMON Y SAID FERNANDO SIMON atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
12-19-26/01 02-09/02/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXpte. N° 7234/2023 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO UTILITARIO PARA 5/6 PASAJEROS DESTINADO A PROMOCIÓN TURÍSTICA, SEGÚN LOS FONDOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA LEY 5349.

Fecha Apertura Sobres: Día 05 de Febrero de 2024. Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$20.073.000,00.

Valor del pliego: \$20.073,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXpte. N° 205/2024 ADQUISICIÓN DE DOS BOMBAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA RESIDENCIA DEPORTIVA”.

Fecha Apertura Sobres: Día 06 de Febrero de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$8.768.923,68.

Valor del pliego: \$8.768,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-09919585- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0018-LPU24

Apertura: 09 de Febrero de 2024

Hora: 14:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS P/ SERV. DE ESTERILIZACIÓN (Cuatrimestral)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-05483131- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0019-LPU24

Apertura: 09 de FEBRERO de 2024

Hora: 15:30

ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1018/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de Febrero de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 34, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO con 05/100 ctvos (\$ 251.569.331,05);

conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-865-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$251.500).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

26-29/01/2024 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE TALLO DE REVISIÓN FEMORAL CON FIJACIÓN DISTAL NO CEMENTADO, CÓNICO, ESTRIADO, DIÁMETRO HASTA 25MM., CABEZA 36MM. MÁS SET DE CEMENTACIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 09-LPU24

Expte.: 00417969 - EX - 2024

Fecha de apertura: 06-02-2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.423.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 7.500,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE COTILO CUSTOMIZADO DE METAL TRABECULAR, SUPERFICIE DOBLE MOVILIDAD CON FEMUR TOTAL Y PRÓTESIS DE RODILLA COSTREÑIDA HECHO A MEDIDA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR Nº 635-CDI24

Expte.: EX – 2024 - 00619416

Fecha de apertura: 02-02-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 00,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO GENERAL, DEPÓSITO DISCAPACIDAD Y OFICINA PERSONAL DE MOVILIDAD DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 11-LPU24

Expte.: 00440800 - EX - 2024

Fecha de apertura: 09-02-2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 66.643.200,00.-

Valor del Pliego: \$ 66.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE IMPLANTE PARA CIRUGÍA DE COLUMNA 12 NIVELES TIPO LEGACY O TIPO EXPEDIUM MÁS SUSTITUTO ÓSEO X 60GR CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 609-CDI24

Expte.: 597549 - EX - 2023

Fecha de apertura: 06-02-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.660.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

DEJAR SIN EFECTO

SE DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 04/2024, REFERIDA A:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN DE APARATOLOGÍA AUTOMATIZADA EN CARÁCTER DE COMODATO, DESTINADA A LA RED DE LABORATORIOS DE OSEP; CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES.”

CUYA APERTURA ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 09-02-24 A LAS 14:00 HS.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P., Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-461000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 16:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-9626883- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0020-LPU24

Apertura: 14 de FEBRERO del 2024

Hora: 10:00

5 PLACA BLOQUEADA RECTA 3,5 MM, CLAVO ENDOMEDULAR TELESCOPADO CON SET DE COLOCACIÓN A PRÉSTAMO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1004/2024: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1004-2024

autorizado oportunamente por Decreto N° DEC-173-2024, para el día 05 de febrero de 2024, a las ONCE (11:00) Hs., por LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICOS, conforme al Anexo I y Formulario de Cotización, con destino a la Dirección de Innovación y Atención al Vecino, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$108.800.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-23319-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 108.800).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
26/01/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 213/2024 – RESOLUCIÓN N° 26/2024
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN MODULO PARA SERENO, EL CARMEN”
Presupuesto Oficial: \$ 5.932.517,91
Apertura: 15 de Febrero de 2024 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 30.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 14 de Febrero de 2024, a las 12:00hs.

S/Cargo
25-26/01/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 218/2024 – RESOLUCION N° 27/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/RENOVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PLAZAS”
Presupuesto Oficial: \$ 16.148.160,00
Apertura: 15 de Febrero de 2024 a las 11:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 30.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 14 de Febrero de 2024, a las 12:00hs.

S/Cargo
25-26/01/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4950
Entrada día 25/01/2024	\$0
Total	\$4950

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

=====